GOODRICH'S

BLUEBOOK

MÉXICO

Oportunidades de inversión y marco legal

GOODRICH
RIQUELME
ASOCIADOS

Todos los derechos reservados
© 2011 por Goodrich, Riquelme y Asociados
Ciudad de México

Ninguna parte del material protegido por esta advertencia sobre derechos de autor podrá ser reproducido, distribuido, reimpreso, retrasmitido o utilizado de cualquier manera o por cualquier medio, ya sea electrónico o mecánico, incluido el fotocopiado, digitalización o registro de cualquier especial; o a través de cualquier sistema de almacenamiento de información, sin previo permiso por escrito del titular de los derechos de autor.

Impreso en México
1ª Edición. Julio de 1995, 6000 copias.
Reimpreso en 1998
2ª Edición. Enero de 2000, 6000 copias.
3ª Edición. Diciembre de 2006, 2000 copias.
Reimpreso en 2007
4ª Edición. Enero de 2011. 1,000 copias.

El libro ofrece un panorama general del marco legal en México. El material contenido en este libro ha sido preparado exclusivamente para efectos de información y no pretende ser consejo legal específico. El contenido de este libro puede no reflejar las actualizaciones legislativas y/o legales más recientes del marco jurídico mexicano. La transmisión y recepción del presente libro no constituye una relación abogado-cliente, y los lectores no deben actuar sin consejo legal o profesional. Ni Goodrich, Riquelme y Asociados, ni cualquier entidad afiliada o relacionada, ni sus editores, ni su prologuista, ni sus participantes serán responsables por cualquier error contenido en el libro, con independencia de su causa; o por cualquier daño o perjuicio causado a, o sufrido por cualquier persona que funde y/o motive su actividad en el contenido del mismo.

Índice

Prólogo	v
Nuestra Firma	ix
Perfil de México	xiii
Comercio Exterior	1
Inversión Extranjera	5
Bancario, Bursátil y Financiero	9
Corporativo	13
Laboral	17
Migración	21
Fiscal	25
Propiedad Intelectual	29
Ambiental	33
Contratación Pública	37
Garantías	41
Concursos Mercantiles	45
Litigio y Solución de Controversias	49

MÉXICO EN EL BICENTENARIO DE SU INDEPENDENCIA Y EL CENTENARIO DE SU REVOLUCIÓN

En el año 2010 México celebró 200 años de su Independencia de España y 100 años de su Revolución. El país ha cursado un largo camino para el logro de estabilidad y desarrollo institucional y económico, posicionándose como un próspero participante en la economía mundial.

DESARROLLO DEMOCRÁTICO

México ha gozado una década de democracia, tras setenta y un años de hegemonía del Partido Revolucionario Institucional (PRI), partido político creado en el año de 1929. Además, se ha logrado una representación diversa en el Poder Legislativo, toda vez que ningún partido político goza de mayoría en el Congreso. Más aún, se ha desarrollado un sistema de pesos y contrapesos, cambiando la dinámica anterior de un Poder Ejecutivo todo poderoso, a una estructura en la cual el Poder Legislativo cuestiona, analiza e incluso modifica el sentido de las iniciativas de ley generadas por la Presidencia. Cabe mencionar que es el Poder Judicial el que ha experimentado el mayor crecimiento en las últimas dos décadas. En efecto, los otros dos poderes federales, e incluso la sociedad civil, han buscado en la Suprema Corte certeza en cuanto a las políticas, resolución de controversias incluso entre los distintos poderes.

Por otra parte, el sistema federal también ha ganado fuerza. Incluso antes del cambio de partido político en el gobierno federal, los estados han vivido la alternancia partidista. Además, dichos estados han logrado un mayor nivel de autonomía gracias a reformas legislativas que les han devuelto

tanto poder como recursos. Otro factor de incremento de su autonomía es la propia competencia entre partidos políticos por lograr triunfos electorales en las gubernaturas.

Sin duda, el camino hacia la democracia en México ha sido pedregoso. La elección presidencial de 2006 resultó ser una de las colisiones políticas más relevantes y dañinas en la generación de consensos nacionales. Una feroz campaña entre los candidatos de derecha e izquierda llevó a un resultado muy apretado, con apenas 244,000 votos de diferencia de entre 30 millones. La situación se agravó dado que el sistema electoral mexicano solamente contempla una ronda de votaciones, siendo el ganador el candidato con mayor número de votos. Así, el resultado de la elección quedó en un impasse, que, a la postre, sería resuelto en tribunales y sin una argumentación lo suficientemente sólida como para evitar la polarización y la falta de reconocimiento del Presidente Electo por parte de la izquierda, e incluso, por parte de otros funcionarios electos.

En tal contexto político, la legitimación dañada del Presidente Calderón ha dificultado la búsqueda de un consenso nacional. En ocasiones, incluso se han relegado proyectos nacionales a un nivel secundario, con tal de lograr victorias de índole político en encuestas de opinión.

Dicho lo anterior, la elección nacional de 2012 impone un gran reto a los partidos políticos, las autoridades electorales e incluso, a la participación de la sociedad civil. Mientras muchos predicen el regreso del PRI al poder, un sector más demandante del electorado demanda mejores prácticas de los jugadores del sistema político, de los partidos mismos, de los medios de comunicación, y por supuesto, de las instituciones y tribunales electorales.

ESCENARIO **MACROECONÓMICO**

Un ámbito en el cual el país ha ganado terreno es la macroeconomía. México ha disfrutado por más de diez años estabilidad en precios y en paridades cambiarias. Las crisis externas, particularmente la iniciada en 2008 en Estados Unidos (economía a la que México está altamente integrado) han sido sorteadas relativamente bien, gracias a políticas económicas adoptadas desde la década de los 90s. Lo anterior también se debe al buen manejo económico del Banco de México y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para consolidar un desarrollo económico estable, una serie de reformas estructurales deben ser decididas. Algunos esfuerzos han sido realizados por la Presidencia y por algunos partidos políticos en el campo de la energía, la fiscalidad y el régimen laboral. Lo anterior, como parte de un proyecto más general dedicado a la reforma del Estado. Sin embargo, las características –hoy en día – más democráticas del país, así como las fracturas políticas entre los partidos, han minado estos esfuerzos, lo que ha dado como resultado escasas e insuficientes reformas para las necesidades del país. Así pues, lo único que las reformas ofrecen son acuerdos mínimos a los cuales todos los partidos políticos han estado dispuestos a comprometerse.

Un ejemplo claro de este fenómeno es la reforma energética propuesta por el Presidente a inicios de 2008 y discutida en el Congreso Federal durante el resto de ese año. Si bien la concurrencia de ideas entre los distintos actores políticos se centró en la necesidad de hacer algo respecto a los hidrocarburos y el futuro de la industria en México, las propuestas sobre cómo resolver el

problema fueron muy diversas y contradictorias. Al fin y al cabo, la reforma resultante no resolvió el problema básico, pero sirvió para los intercambios de ideas que los partidos políticos buscaban.

RETOS NACIONALES

Desafortunadamente, otros problemas persisten a nivel nacional. El primero y más importante es la inseguridad. México ha sido, durante algunas décadas, un país de tránsito de drogas hacia los Estados Unidos. El Presidente Calderón ha establecido como prioridad en su agenda la lucha contra los cárteles de drogas que operan en México y contra otros grupos criminales que utilizan el secuestro como modus operandi. La "guerra" o "lucha" contra el crimen organizado ha ganado batallas que se han reflejado en importantes arrestos de jefes de cárteles, así como la incautación de armas de alto poder, dinero y cargamentos de droga. Sin embargo, también ha causado un alza de violencia derivada de las confrontaciones no solo entre el gobierno y los cárteles, sino también entre los cárteles mismos y su lucha por controlar plazas importantes, sobre todo al norte del país. El derrame de sangre es tan alto en algunos estados que ciertos gobiernos locales no han podido controlarlo. Monterrey, que era una de las ciudades más industrializadas, modernas y creciente del país, es uno de los lugares más afectados por la violencia. Las extorsiones por parte del crimen organizado, que exigen pagos a cambio de "seguridad", resultan gravosas no solo para los pequeños y medianos negocios, sino también para las grandes compañías y empresas trasnacionales. Es de esperarse que la administración de Calderón continúe con la estrategia que ha venido siguiendo hasta la fecha.; y es posible imaginar también que la nueva administración que gane la presidencia en el 2012 tendrá que rediseñar la tan criticada estrategia.

Otra dificultad que enfrenta el país son los desastres naturales. Devastadores terremotos al norte del país, huracanes y lluvias en Chiapas, Tabasco y Veracruz, son sólo algunas de las adversidades que ha enfrentado México en los últimos años. Los efectos negativos del cambio climático han hecho más vulnerable al país. Diversos sectores han experimentado pérdidas importantes. Por ejemplo, la agricultura ha sufrido desde inundaciones hasta sequías; los gobiernos locales han sufrido daños a la infraestructura; y el país ha perdido zonas habitables y biodiversidad. El gobierno federal ha realizado esfuerzos para adoptar políticas contra el cambio climático. La mayoría de estas medidas son para mitigar dichos efectos, y no han resultado muy eficientes. La dependencia del país al petróleo ha sido un obstáculo pues no se cuenta con planes para disminuir las emisiones derivadas de las plantas generadoras de hidrocarburos. Parece ser que la realidad está superando a la capacidad para adoptar soluciones. Toda vez que las reservas de petróleo disminuyen, el Poder Legislativo aprobó una ley que permite al capital privado invertir en la generación de energía renovable. La aplicabilidad e implementación de dicha ley es aún incipiente, sin embargo el mercado parece ofrecer buenas oportunidades.

HACIA EL FUTURO

México entra a la segunda década del milenio lleno de retos. Las necesidades de parte de su población exigen crecimiento económico, mejores condiciones sociales y un ambiente menos violento. Los cimientos para lograr dichas mejoras están puestos: el país ha experimentado estabilidad en los precios y buen manejo de la economía lo cual le ha permitido lograr una solidez macroeconómica durante los últimos años. Desde el 2009, año en el cual la economía estaba en una recesión del 6% derivado de la crisis internacional, al segundo trimestre del 2010 la economía mexicana se recuperó para lograr un crecimiento del 7%. Si bien esto no es suficiente, el gobierno ha mejorado la infraestructura de manera sólida desde el 2000, con un aumento en la inversión en este rubro desde el 2008, construyendo senderos con condiciones más atractivas para la inversión. Es un hecho que la inversión extranjera directa en el 2010 muestra que existe confianza internacional en nuestro país. El TLCAN continúa rindiendo frutos. La industria manufacturera y "maquiladora" han renovado fuerzas pues el mercado automotriz de los Estados Unidos se está recuperando. Aún cuando algunos apuntan a la industria manufacturera china como una amenaza para la posición comercial de México como socio de los Estados Unidos, la realidad es que el aumento en los salarios en China y los costos de transporte hacen que México permanezca como una opción aún viable. Junto con la industria automotriz, México se ha especializado también en la producción de partes aéreas. El esfuerzo del gobierno para hacer el manejo de los negocios en México también ha dado resultados. Hoy en día es más fácil hacer negocios en México que en cualquier otro país latinoamericano, al existir mecanismos como pago de impuestos vía electrónica y la disminución de requisitos iniciales para crear un negocio.

Aún cuando el marco general aún debe terminar de definirse, reformas estructurales se están gestando y seguramente serán perseguidas por los ganadores de las elecciones del 2012. En este contexto felicitamos a Goodrich, Riquelme y Asociados por preparar la presente guía para hacer negocios en México, la cual contiene la información legal, fiscal y administrativa necesaria para el inversionista.

Foreign Affairs Latinoamérica
Ciudad de México, Enero de 2011

FOREIGN AFFAIRS
LATINOAMÉRICA

Introducción

Nuestra Firma

Goodrich, Riquelme y Asociados es una firma de abogados, conformada en su mayoría por gente joven con los más altos estándares éticos y profesionales. Fundada en 1934, nuestra firma es, según datos comparativos recientes de los principales directorios internacionales, una de las cinco más consolidadas y grandes de México. Aunado a nuestra red de corresponsales en México y el extranjero, contamos con una oficina europea con sede en Paris. Nuestros servicios legales son integrales y abarcan prácticamente todas las áreas en las que se involucran las empresas para hacer negocios en México. Con una sólida preparación internacional, nuestros abogados tienen una aproximación innovadora y robusta a los servicios legales contemporáneos, con el fin de que nuestros clientes logren sus objetivos comerciales.

Nuestra oficina principal se encuentra situada en el corazón de la Ciudad de México; en el centro de la vida política, financiera, comercial e industrial del país, a lado del edificio de la Bolsa Mexicana de Valores, y muy cerca del Monumento a la Independencia, así como de las embajadas británica, japonesa y americana.

ORIENTACIÓN INTERNACIONAL

Goodrich ha participado en el desarrollo económico del país desde su industrialización más básica en la década de los treinta, hasta la sofisticación más aguda en la producción de bienes, el comercio internacional y la prestación de servicios del siglo XXI. Durante este proceso, el énfasis permanece en la atención a las compañías extranjeras que comercian o invierten de forma directa en México.

Dada nuestra orientación internacional, contamos con una proporción relevante de abogados que hablan diversos idiomas, que han vivido, han sido entrenados e incluso están autorizados para ejercer el Derecho en otras jurisdicciones. Como verdaderos intérpretes y profesionales, estamos en posibilidad de apoyar a hombres de negocios a comprender el modo de "hacer negocios en México", así como también para apoyar a empresarios mexicanos y funcionarios de nuestro gobierno a comprender y evaluar los objetivos de las empresas extranjeras.

Una ilustración de nuestra vocación internacional ha sido el apoyo al Banco Mundial en la preparación de su reporte *Doing Business in Mexico*, en el cual hemos coordinado a más de 100 firmas de abogados corresponsales en México para la contestación de cuestionarios y medición de factores de competitividad.

Goodrich es miembro fundador del Grupo Bomchil, una asociación de firmas latinoamericanas independientes –reconocida por la Barra Internacional de Abogados– con presencia en toda Latinoamérica. A lo largo de los años nuestra firma ha logrado el reconocimiento y respeto de funcionarios en todos los niveles de gobierno, jueces tanto locales como federales, así como en el mundo de los abogados en México. Incluso algunos de nuestros socios participan constantemente en la preparación de comentarios a nueva legislación y diseño de políticas públicas, a solicitud de funcionarios de gobierno y congresistas.

NUESTRA ORGANIZACIÓN

Los asuntos legales de nuestros clientes son manejados personalmente por un socio, al que se le denomina abogado de cuenta, el cual dirige a un equipo de profesionales asistidos por expertos en las distintas áreas de práctica. El abogado de cuenta trabaja cercanamente con otros socios de la firma y con especialistas como contadores, banqueros, economistas, ingenieros y otros consultores. La finalidad es prestar un servicio eficiente sin duplicar esfuerzos. El abogado de cuenta mantiene informado al cliente sobre el estatus de sus asuntos, así como de desarrollos legislativos en materias que puedan impactar sus negocios.

NUESTRAS ÁREAS DE PRÁCTICA

Nuestros abogados hablan el idioma de nuestros clientes, literal y figurativamente. No solo nuestros miembros hablan diversos idiomas, sino que entendemos a la comunidad comercial; comprendemos y hablamos el idioma de los negocios.

Nuestro ejercicio profesional cubre cuestiones legales en materia internacional, comercial y civil incluyendo las siguientes áreas: corporativa, inversión extranjera, tecnologías de la información, comercio exterior y regímenes de

importación, *joint ventures*, fusiones y adquisiciones, privatizaciones, competencia económica, comercio internacional, bienes raíces, turismo, ambiental, construcción, contrataciones públicas, fiscal, laboral, minería, energías renovables, industria limpia y Protocolo de Kioto, petróleo, gas, seguros, banca y finanzas, arbitraje, migración, aduanas, transporte marítimo, aeronáutico, y de superficie , telecomunicaciones, alimentación e industria agrícola, patentes y marcas, derechos de autor, licencias, franquicias, sucesiones, fideicomisos, procedimientos administrativos ante autoridades de los tres niveles de gobierno, entre otras áreas de práctica. En todas ellas, representamos a nuestros clientes tanto en servicios transaccionales, como frente ante todo tipo de tribunales y entidades gubernamentales.

CUARTA **EDICIÓN** DE NUESTRO *BLUE BOOK*

En un esfuerzo multidisciplinario y de internacionalización, presentamos la cuarta edición de nuestro *Blue Book*. El libro desarrolla de manera didáctica el marco legal mexicano, y las áreas de práctica de nuestra firma. El objetivo es presentar al lector un panorama general de los temas esenciales relacionados con sus negocios en México. Para ello, complementamos el texto a través de materiales adicionales consultables en nuestra página web. Nuestra firma desarrolla su práctica a través de areas *boutique* de alto nivel de especialización. Es por esto que recomendamos complementar la lectura de nuestro *Blue Book* impreso con el material legal y de oportunidades de inversión existente en los subsitios *boutique* de nuestra página.

La globalización y el desarrollo vertiginoso de las relaciones comerciales actuales, aunado al desarrollo legislativo y armonización de normas y criterios a nivel mundial, nos obligan a actualizar los contenidos de nuestra obra en lapsos más cortos. Comprometidos también con el ambiente y la utilización racional de recursos naturales, y aprovechando las bondades que la tecnología actual permite, esta nueva edición se presenta en un formato versátil y ecológico. Los clientes y lectores que alrededor del mundo conocen nuestra obra en sus anteriores ediciones, encontrarán en los materiales adicionales información a profundidad y actualizada constantemente. Con el fin de acercar nuestra práctica a una comunidad empresarial cada vez más diversa, ofrecemos también nuestro *Blue Book* digital en francés y alemán.

Nos enorgullece el rol que nuestra firma ha tenido en el desarrollo de nuestro país, y nos entusiasma el formar parte del futuro y dinámico desarrollo de México.

Por último, pero no menos importante, agradecemos profundamente al prestigioso sello editorial *Foreign Affairs Latinoamérica*, el prólogo a esta edición. Su reconocido liderazgo internacional en el análisis geopolítico ofrece a nuestros lectores un excelente contexto de la realidad mexicana, así como a la práctica del Derecho en nuestro país.

Esperamos que esta obra resulte de interés y utilidad a nuestros clientes y amigos.

Goodrich, Riquelme y Asociados
Ciudad de México, Enero de 2011

Perfil de México

GEOGRAFÍA

México tiene frontera con Estados Unidos de América al norte, mientras que al sur su frontera se encuentra con Belice y Guatemala. Al oeste México está rodeado por el Océano Pacífico y al este por el Golfo de México y el Caribe.

POBLACIÓN

- Población total: 112 millones de habitantes.
- Tasa de crecimiento poblacional: .99%.
- La edad promedio: 24 años.
- Densidad por km^2: 50 habitantes.
- Esperanza de vida: 75 años.

IDIOMA

El español es el idioma oficial de México. Sin embargo, existen sesenta dialectos entre las comunidades indígenas (aproximadamente 6 millones de mexicanos), quienes generalmente se ubican en las zonas rurales del sur del país; así, México es uno de los países con mayor variedad lingüística en el mundo.

Es importante mencionar que el inglés es ampliamente utilizado en los círculos de negocios.

SISTEMA POLÍTICO

México es una república representativa, democrática, federal, integrada por 31 estados y un Distrito Federal, libres y soberanos en todo lo relativo a su régimen interior; pero unidos en una federación. La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los poderes de la unión y capital de México.

El gobierno, para su ejercicio se divide en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Poder Legislativo se deposita en un Congreso General que se divide en dos instancias, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.

La Cámara de Diputados se integra por 500 representantes, quienes son electos cada tres años. De los 500 diputados, 300 son electos según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales; y 200 son electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en 5 circunscripciones plurinominales.

Por su parte, la Cámara de Senadores se integra por 128 senadores elegidos a través de un sistema mixto en el cual, una parte se elige a través de una fórmula de mayoría relativa y la otra, a través de una fórmula de representación proporcional. En cada uno de los estados se eligen 3 senadores, de los cuales se asignan 2 al partido que haya obtenido el mayor número de votos, en tanto que el tercero se asigna por el principio de primera minoría. Es decir, al partido que haya obtenido la segunda mayor votación.

Los 32 senadores restantes son elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal.

SISTEMA LEGAL

El sistema legal mexicano participa de la tradición Civilista-Romano-Canónica, conocida como *civil law* o *derecho escrito*. Por lo tanto, es importante tener en mente que para la creación de una ley necesariamente se debe cumplir con el procedimiento establecido por nuestra Constitución Política. Para tal fin, tanto el Congreso Federal, como los congresos locales tienen a su cargo la creación de leyes en sus distintos ámbitos. Los tratados internacionales tienen una jerarquía inferior a la Constitución Federal y son aprobados por el Senado de la República. A partir de la entrada en vigor del TLCAN, el sistema jurídico mexicano ha tenido una importante influencia del Derecho Anglo-sajón, por lo cual, hoy en día puede calificarse como un sistema jurídico híbrido.

Sin embargo, la actividad jurisdiccional pasa a segundo plano, tratándose de la creación del derecho, ya que en contraposición al *common law* de tradición Anglo-sajona, en el cual el derecho se crea esencialmente en el ámbito judicial a través de "precedentes", en nuestro sistema jurídico el Poder Judicial se ha limitado a interpretar la ley creada por el Poder Legislativo.

Es igualmente importante tomar en cuenta que, bajo determinadas condiciones, las resoluciones judiciales pueden tornarse obligatorias incluso a la generalidad de casos similares, llegando así a constituir "jurisprudencia". En épocas recientes, la Suprema Corte ha adquirido un rol fundamental, ya que no se ha limitado a interpretar la ley entre particulares y autoridades, sino que ha contribuido a colmar muchos de los vacíos u omisiones legislativas, e incluso se ha convertido en un árbitro entre los poderes públicos, logrando así una mayor seguridad jurídica con relación a la aplicación del sistema legal mexicano.

SISTEMA ECONÓMICO

La Constitución de México regula diversos aspectos que inciden en el desarrollo económico del país y de inversión extranjera. El poder para la elaboración de leyes o su implementación en materia económica es compartido entre el Congreso y el Presidente de la República.

El Gobierno Mexicano ha establecido y fomentado nuevas políticas económicas que han resultado en la eliminación de barreras comerciales, reducción de impuestos a través de la aplicación de tratados de libre comercio, privatización de empresas estatales y la elaboración de nuevas disposiciones que regulan la inversión extranjera.

SISTEMA JUDICIAL

El ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

El Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte.

La Suprema Corte se integra por 11 Ministros y pueden sesionar en Pleno o a través de sus dos salas. Generalmente, las sesiones de Pleno y salas son públicas.

Capítulo 1

Comercio Exterior

Introducción

La industria de la exportación e importación es un sector clave en el desarrollo económico de México por su impacto en la generación de divisas, innovación tecnológica, atracción de inversión extranjera y capacidad de generar empleos. La globalización ha incrementado la interacción con proveedores internacionales de materias primas y productos, que permiten disminuir gastos y costos que se generan al momento de comercializar mercancías, elaborar productos o prestar servicios.

México ha firmado diversos tratados de libre comercio con sus principales socios comerciales, fomentando la importación de mercancías exentas del pago del Impuesto General de Importación, convirtiendo a México en un país más competitivo.

Con la finalidad de fomentar la inversión extranjera, la captación de recursos y la creación de empleos, México ha creado programas de fomento a las exportaciones. Estos programas permiten la importación temporal o definitiva de insumos y maquinaria para llevar a cabo procesos de transformación y para elaborar bienes de consumo final, que pueden ser exportados o bien enajenados en México. Mediante la implementación de dichos programas se busca la disminución o exención en el pago del Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado y el Derecho de Trámite Aduanero.

Otro mecanismo que fomenta el comercio exterior con otros países es el Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, el cual, permite la introducción de mercancías para ser almacenadas, transformadas o reparadas sin el pago de impuestos.

PUNTOS CLAVE

- Respecto a las importaciones, existen beneficios fiscales y aduaneros para las empresas que importen bienes originarios de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio (TLC), siempre y cuando se cumplan las reglas de origen. Entre los beneficios que existen se encuentran (i) el no pagar el derecho de trámite aduanero (DTA) o efectuar su pago bajo una tasa fija; y (ii) el no pagar el impuesto general de importación (IGI).

- Un *certificado de origen* es una declaración emitida por el exportador, productor o un país miembro de los TLCs para gozar de preferencias arancelarias por la importación de mercancías.

- Los *programas de fomento* son publicados por la Secretaría de Economía para fomentar la importación de insumos y maquinaria a México mediante condiciones competitivas, y con ello, crear fuentes de trabajo y promover la inversión extranjera. Algunos programas de fomento son: IMMEX, PROSEC, DRAW BACK y el Permiso de Regla Octava.

- El *régimen aduanero* es el estatus bajo el cual se importa o se interna mercancía al país. Existen 6 tipos de regímenes aduaneros: (i) importación/exportación definitiva; (ii) importación/exportación temporal; (iii) recinto fiscalizado estratégico; (iv) depósito fiscal; (v) tránsito de mercancías; y (vi) elaboración o reparación en recintos fiscalizados.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. **¿Se puede evitar el pago del IGI y del DTA al importar de forma definitiva una mercancía?**
   En principio todas las mercancías pagan el IGI y el DTA. Un mecanismo para evitar el pago del IGI y del DTA, es acreditar que la mercancía es originaria de algún país con el que México haya suscrito un TLC.

2. **¿Se tiene que pagar el IVA por la importación temporal de mercancías al amparo de un Programa IMMEX?**
   No, pues el programa de fomento IMMEX es un programa para producir mercancías a partir de insumos y maquinaria importada temporalmente que está sujeta a un plazo de retorno al extranjero.

3. **¿Se tiene que pagar el IVA por la importación y enajenación de mercancías que se encuentren sujetas al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico?**
   No, porque dicho recinto fiscalizado se considera como una zona federal; es decir, se considera como si la mercancía estuviera en el extranjero. Sin embargo, una vez que la mercancía es retirada del recinto fiscalizado, deben pagarse los impuestos correspondientes.

4. **¿La importación de prendas de vestir originarias de China, todavía está sujeta al pago de cuotas compensatorias?**
   Antes del 14 octubre de 2008 la mayoría de las mercancías originarias de China estaban sujetas a la aplicación de cuotas compensatorias (medida que se aplica para compensar el valor desleal con el que ingresa mercancía al país). Actualmente dichas cuotas compensatorias han sido eliminadas. En su lugar, el Gobierno Mexicano implementó una medida de transición temporal que es un arancel adicional que debe pagarse por la importación de mercancías chinas, la cual concluye en diciembre de 2011.

5. **¿Se pagan impuestos por parte del importador al ingresar mercancía al régimen de depósito Fiscal?**
   No, mientras la mercancía se encuentra almacenada en el Depósito Fiscal, solamente se determinan de forma provisional las contribuciones. Al momento de extraer las mercancías del Depósito Fiscal, se pagan las contribuciones de acuerdo al régimen aduanero aplicable. Es un régimen aduanero atractivo para las empresas extranjeras que quieran enviar sus mercancías al país y no cuenten con una subsidiaria o una filial, porque el almacenamiento y entrega de las mercancías no se considera como una establecimiento permanente para el residente en el extranjero.

CASO PRÁCTICO

La "Sociedad A" es una empresa extranjera que pretende enviar a México maquinaria, equipo e insumos, para llevar a cabo procesos de elaboración, transformación y reparación de autopartes automotrices, las cuales venderá a la "Sociedad B" también extranjera, y a la "Sociedad C" una empresa mexicana para la fabricación de automóviles.

¿Puede la "Sociedad A", enviar activos y materia prima para llevar a cabo los procesos de elaboración, transformación y reparación de las citadas autopartes automotrices y posteriormente enajenarlas a la "Sociedad B" y a la "Sociedad C"?

Sí, lo puede hacer a través de la constitución en México de una empresa filial y/o subsidiaria o a través de un tercero, siempre y cuando éstas se encuentren inscritas en el Padrón de Importadores y cuenten con un Programa IMMEX Industrial.

La importación de las mercancías será temporal y se llevará a cabo mediante el Programa IMMEX Industrial, sin el pago del IGI, DTA e IVA, salvo la maquinaria que sí tiene que pagar el IGI. La empresa subsidiaria o el tercero podrán transferir las mercancías importadas temporalmente a la "Sociedad C", sin efectuar pago alguno de contribuciones, siempre que esta última cuente con un programa IMMEX.

Es importante tener en cuenta que las mercancías deberán ser retornadas al extranjero pues se trata de una importación temporal.

Finalmente, la "Sociedad A" podrá vender directamente el producto terminado a la "Sociedad B" generando un pedimento de exportación.

Capítulo 2

Inversión Extranjera

Introducción

En las últimas décadas, México se ha consolidado como destino de inversión extranjera gracias a sus planes de liberalización económica fijados a principios de la década de los noventas. Significativas barreras comerciales y de inversión han sido eliminadas mediante la implementación de leyes más flexibles para atraer capitales extranjeros y mediante la autorización de acceso a extranjeros a varias actividades económicas que antes estaban reservadas a los mexicanos.

Además, se han celebrado diversos tratados comerciales, tales como el TLCAN y el tratado con la Unión Europea, permitiendo a México ampliar su mercado de bienes y servicios. La autoridad responsable de aplicar y vigilar las regulaciones en materia de inversión extranjera es la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE), la cual depende de la Secretaría de Economía. La CNIE mantiene información estadística sobre la inversión extranjera a través del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE).

La inversión extranjera en México está sujeta a ciertas limitaciones dependiendo del giro de la actividad. Las actividades económicas políticamente más sensibles estan reservadas para el Estado (petróleo, electricidad, energía nuclear, correos, emisión de billetes y monedas, control de aeropuertos, entre otros). Si bien algunas actividades se encuentran reservadas a mexicanos, en otras se permite la inversión extranjera hasta en un porcentaje determinado.

PUNTOS CLAVE

- Se entiende por inversión extranjera la participación de inversionistas extranjeros en el capital social de sociedades mexicanas, no importando cuál sea la proporción.

- La Constitución exige a los extranjeros que pretendan llevar a cabo negocios en México, considerarse como mexicanos y no invocar la protección de su gobierno.

- Existen diversas formas de invertir en México, la más común es la creación de una sociedad mercantil mexicana (véase el Capítulo 4), aunque también es común realizar inversiones a través de *joint ventures*, contratos de distribución, franquicias o directamente mediante la apertura de una sucursal.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. ¿Cuáles son los límites porcentuales de la inversión extranjera en México?

Algunas de las actividades en las que los extranjeros pueden participar hasta en un 49% son: seguros, fianzas, casas de cambio, arrendadoras financieras, factoraje, asesoras de inversión, fabricación y comercialización de armas de fuego y municiones, publicación de periódicos, administración portuaria, suministro de combustibles para embarcaciones, aeronaves y equipo ferroviario y telecomunicaciones.

Por su parte, las actividades en las cuales los extranjeros pueden participar en más del 49%, mediante la autorización previa de la CNIE son, entre otras: aeropuertos, servicios portuarios, telefonía celular, construcción de ductos petroleros, perforación de pozos petroleros y de gas y servicios privados de educación.

Finalmente, existen actividades reservadas únicamente para los mexicanos, tales como el transporte terrestre de pasajeros y carga (excepto mensajería y paquetería), comercio de gasolina y gas L.P., banca de desarrollo y ciertos servicios profesionales.

2. ¿Pueden los individuos extranjeros comprar bienes raíces en México?

Sí, a menos que el bien se encuentre dentro de la zona restringida (a 50 kilómetros de las costas o a 100 kilómetros de las fronteras). Los extranjeros pueden utilizar fideicomisos o esquemas de inversión neutra para adquirir propiedades dentro de la zona restringida, para lo cual ser requiere autorización gubernamental.

3. ¿México ofrece incentivos a la inversión extranjera?

Sí, varios estados de la República Mexicana ofrecen incentivos a inversionistas extranjeros para establecer sus empresas, tales como exención de algunos impuestos locales y descuentos registrales. La inversión extranjera en México está protegida también por acuerdos internacionales que permiten al inversionista participar en arbitrajes comerciales y de inversión.

4. ¿Cuáles son las obligaciones de un inversionista extranjero en México?

Todo inversionista debe registrarse ante el RNIE. En caso de que la actividad requiera aprobación por parte de la CNIE, el inversionista está obligado a tramitarla antes de realizar la inversión. Una vez establecida la inversión, se deberán presentar informes económicos anuales y en algunos casos trimestrales.

5. ¿Cuál es la consecuencia de no registrar o presentar oportunamente información obligatoria de inversión extranjera ante el RNIE?

La consecuencia es ser multado por el RNIE.

CASO PRÁCTICO

La "Sociedad A" es una empresa extranjera dedicada a la construcción y operación de aeropuertos en todo el mundo. La "Sociedad A" está interesada en participar en una licitación pública internacional para la construcción y operación de un nuevo aeropuerto proyectado en una de las zonas turísticas mexicanas más conocidas a nivel mundial.

¿Puede la "Sociedad A" actuar como inversionista y operador aeroportuario?

Sujeto a lo dispuesto por las bases de la licitación, la "Sociedad A" podría participar libremente en el proyecto siempre y cuando su participación no supere el 49%. Para lo anterior se deberá de constituir una sociedad mexicana que sea la tenedora del título de concesión para la construcción, operación y explotación del aeropuerto.

¿Puede la "Sociedad A" tener una participación superior al 49%?

Sí, la ley permite exceder el porcentaje siempre y cuando se cuente con autorización de la CNIE. El proceso de obtención de autorización es relativamente ágil pero requiere la presentación de información financiera del solicitante, además de acreditación de experiencia y estudios que demuestren que el proyecto beneficiará la economía mexicana.

¿Debe la "Sociedad A" registrarse ante el RNIE?

Durante el proceso licitatorio no es necesario registrar a la "Sociedad A" pues la inversión aún no se realiza. Sin embargo, en caso de ganar la licitación, la sociedad mexicana que se constituya con tal propósito deberá registrarse ante el RNIE, detallando el porcentaje de participación de la inversión extranjera.

Capítulo 3

Bancario, Bursátil y Financiero

Introducción

El sector bancario, bursátil y financiero es uno de los más boyantes en México. Se encuentra regulado y supervisado principalmente con relación a la captación de recursos del público en general, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y protección de la información relacionada con operaciones financieras, lo cual implica la regulación de aspectos corporativos.

Se considera captación de recursos la colocación de valores, recepción de depósitos y otorgamiento de crédito. Estas últimas tres son las actividades desarrolladas por las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple o SOFOMEs. Sin embargo, el factoraje y el arrendamiento financiero han sido desregulados, por lo que no se requiere licencia para llevarlos a cabo.

La regulación del sector bursátil fue actualizada en 2005 con la emisión de una nueva Ley del Mercado de Valores, la cual prevé tres nuevos tipos de sociedades por acciones: la Sociedad Anónima Promotora de Inversión, que puede ser o no Bursátil, y la Sociedad Anónima Bursátil.

Las entidades reguladoras del sector son: (i) la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); (ii) las Comisiones Nacionales, (ii.1) Bancaria y de Valores, (ii.2) de Seguros y Fianzas, (ii.3) del Sistema de Ahorro para el Retiro, y (ii.4) para la Defensa del Usuario de Servicios Financieros; (iii) el Banco de México; y (iv) el Instituto de Protección al Ahorro Bancario.

PUNTOS CLAVE

- Todas las actividades financieras están abiertas a la inversión extranjera bajo la forma de filiales.
- Requieren autorización: (i) bancos; (ii) casas de bolsa; (iii) bolsas y calificadoras de valores; (iv) instituciones para el depósito de valores; (v) aseguradoras; (vi) afianzadoras; (vii) almacenes generales de depósito; (viii) casas de cambio; y (ix) sociedades de información crediticia.
- Las SOFOMEs no requieren autorización, pues no captan recursos del público en general, sino de inversionistas en el mercado de valores.
- La transferencia de dinero (envío de "remesas"), no está sujeta a licencia o permiso, pero sí a obligaciones de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Se pueden ofrecer valores tanto bajo oferta pública como privada.

ENTIDADES REGULADORAS DEL SECTOR

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Banco de México (BANXICO)

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)

Comisión Nacional para la Defensa del Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF)

Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB)

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. **¿Es posible ofrecer productos y servicios financieros sin necesidad de autorización?**
   Únicamente el arrendamiento financiero, factoraje, crédito y transferencia de dinero.

2. **¿Qué ordenamientos legales es relevante considerar en materia financiera?**
   Las circulares de las comisiones reguladoras que contemplan diversos requisitos corporativos y administrativos. Además, hay reglas de la SHCP sobre prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita. También hay leyes de protección al consumidor que prevén reglas sobre información al público tratándose de crédito hipotecario y al consumo.

3. **¿En qué casos se considera que una oferta de valores es pública?**
   Cuando la compra o venta de valores se ofrece al público en general a través de medios masivos de comunicación.

4. **¿Bajo qué parámetros se determina que una oferta de valores es privada?**
   Cuando se hace a menos de 100 personas; si es realizada conforme a programas de beneficios a empleados; cuando la llevan a cabo clubes con sus miembros, o si se hace a inversionistas calificados (*high-net worth*) o institucionales.

5. **¿Puede una aseguradora extranjera asegurar operaciones celebradas en México?**
   No si la persona asegurada está en México, o si el riesgo asegurado sucedería en México. Tampoco se pueden asegurar operaciones financieras si el asegurado está sujeto a leyes mexicanas.

CASO PRÁCTICO

Una compañía desea entrar al mercado mexicano para ofrecer distintos servicios y productos financieros, principalmente: (i) tarjetas de crédito, débito y prepagadas; (ii) pagos por medios electrónicos; (iii) asesoría de inversión en valores; e (iv) información crediticia.

¿Se requiere obtener una licencia para prestar los servicios mencionados en el párrafo anterior?

El otorgamiento de crédito y la asesoría de inversión en valores no requieren autorización; sin embargo, la realización de pagos por medios electrónicos y la información crediticia sí están sujetas a la autorización discrecional de las autoridades financieras, debido a que ambas implican la captación de recursos del público e intermediación.

¿Por qué el otorgamiento de crédito no está sujeto a autorización?

El crédito está desregulado en la medida que se preste dinero propio o el obtenido de inversionistas a través de operaciones previamente supervisadas por otro regulador, como el caso de la emisión de títulos de crédito.

¿Por qué la asesoría de inversión en valores no está sujeta a autorización?

Tal actividad es considerada como "autorregulada" y como la prestación de un servicio profesional. Las personas que se dedican a ella no están sujetas a la supervisión de las autoridades, pero tienen prohibido recibir dinero de sus clientes para invertirlo, por lo que no captan ni intermedian. Tampoco pueden recibir retribución de las emisoras recomendadas, por lo que dependen de los honorarios de sus clientes.

Capítulo 4

Corporativo

Introducción

Los inversionistas extranjeros pueden tener presencia en México para el desarrollo de sus actividades mercantiles, de manera directa, a través de la constitución de una sociedad formada conforme a las leyes mexicanas o mediante la adquisición de todo o parte del capital social de una empresa mexicana ya existente; y de manera indirecta, a través de un contrato de comisión o de un contrato de distribución.

También podrán hacerlo a través de un contrato de asociación en participación, que les dará una participación en las utilidades y en las pérdidas de una negociación mercantil, en una o varias operaciones de comercio.

Igualmente cabe la posibilidad de abrir una oficina de representación o establecer una sucursal de su empresa extranjera.

Si se trata de desarrollar actividades que no sean de índole mercantil, podrán constituir sociedades o asociaciones civiles e, inclusive, asociaciones con fines asistenciales.

Salvo casos excepciones, los inversionistas extranjeros pueden tener una participación mayoritaria en una sociedad o asociación mexicana. (Véase Capítulo 2).

PUNTOS CLAVE

- Existen diversas especies de sociedades mercantiles. Desde un punto de vista práctico, las opciones preferidas son:
  a) La formación de una Sociedad Anónima (S.A.) (cuyo capital está representado por acciones); o
  b) la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) (similar a las *partnerships*).
  - Ambas especies admiten la modalidad de capital variable, que facilita el procedimiento para aumentar o disminuir el capital, sin necesidad de ocurrir ante Notario Público o de inscripción en el Registro Público de Comercio.
  - La S.A. es la opción más flexible.
  - La S.R.L. puede brindar ciertas ventajas fiscales para los inversionistas estadounidenses: *flow through entity*.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. ¿Cuál es el procedimiento para constituir una sociedad o asociación?

Se requiere: (i) obtención de un permiso gubernamental que incluirá la aprobación para usar una determinada denominación; (ii) otorgamiento de poderes de los socios fundadores; (iii) indicación de la actividad principal que se pretenda desarrollar, de la ubicación del domicilio, de los nombres de los administradores y principales funcionarios, e indicación de las atribuciones que se asignarán a los funcionarios, a efecto de otorgarles los poderes adecuados.

2. ¿Cuánto tiempo toma constituir una sociedad o asociación mexicana?

Aproximadamente tres semanas a partir de la fecha en que se proporcione toda la información pertinente y se haya obtenido el permiso gubernamental.

3. ¿Cuál es el monto del capital inicial de una sociedad o asociación mexicana?

Los montos mínimos para la S.A. y para la S.R.L., (aún cuando adopten la modalidad de capital variable), son $50,000.00 y $3,000.00 Pesos Mexicanos, respectivamente.

Las leyes mexicanas no fijan monto inicial para el capital de otras especies de sociedades mercantiles o de sociedades o asociaciones civiles.

4. ¿Es necesario que los miembros del Consejo de Administración o los funcionarios de una sociedad o asociación mexicana tengan la nacionalidad mexicana o residan en México?

No es necesario que los miembros del Consejo o los funcionarios tengan la nacionalidad mexicana. Tampoco es necesario que residan en México. Sin embargo, tanto los miembros del Consejo como los funcionarios que vayan a desempeñar sus funciones o ejercer sus poderes en México, requerirán de un permiso de las autoridades migratorias mexicanas.

5. ¿Cuál es el número mínimo de socios que debe tener una sociedad o una asociación mexicana?

El número mínimo de socios es de dos.

CASO PRÁCTICO

El "Accionista A" pretende participar minoritariamente, con 20%, en el capital de una sociedad en la que otros accionistas ("Accionistas B y C") tienen la participación mayoritaria, con 80%.

¿Cómo puede protegerse al "Accionista A" para que su participación en el capital no se diluya sin su consentimiento o para evitar que los "Accionistas B y C" adopten resoluciones contrarias al propósito que tuvieron los "Accionistas A, B y C" para asociarse?

Ya que sería contrario a las bases del sistema corporativo establecer en los estatutos que cualquier acuerdo que se tome en asamblea de accionistas debe aprobarse por el voto favorable del 81% de las acciones del capital social, tendría que establecerse en los estatutos lo siguiente:

a) Que los aumentos y disminuciones del capital social deben ser aprobados por voto favorable del 81% de las acciones; y

b) que para decidir asuntos tales como: (i) el cambio del objeto principal de la sociedad; (ii) la modificación de los estatutos; (iii) la disolución anticipada de la sociedad; (iv) la fusión de la sociedad; y (v) el acuerdo de no distribuir las utilidades que obtenga la sociedad, se requiere el voto favorable 81% de las acciones.

También convendría disponer estatutariamente que la administración de la sociedad quede siempre confiada a un Consejo de Administración y que cualquier minoría que represente el 20% de las acciones tenga el derecho de nombrar un consejero.

Capítulo 5

Laboral

Introducción

La Ley Federal del Trabajo (LFT) regula todos los aspectos de las relaciones entre empleadores y empleados, con inclusión de los relativos a salarios mínimos, duración máxima de las jornadas de trabajo, tarifas de tiempo extra, beneficios mínimos en materia de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, sindicatos, contratos colectivos de trabajo, huelgas, y seguridad e higiene en el trabajo.

La LFT establece derechos para los empleados que van más allá de los previstos en muchos países industrializados. Por ejemplo, los empleados tienen derecho a reparto de utilidades, y sólo pueden ser despedidos por un número limitado de causas, gozando del derecho de reclamar la reinstalación en su empleo o el pago de indemnización si son despedidos injustificadamente.

Los empleadores están obligados a registrarse y registrar a todos sus empleados en los sistemas de seguridad social y del fondo de vivienda. Las cuotas de dichos sistemas son de naturaleza fiscal; por lo que su omisión o falta de pago oportuno causa actualización, recargos moratorios y multas.

PUNTOS CLAVE

- El elemento fundamental para determinar la existencia de la relación laboral es la subordinación en la prestación de servicios personales, sin importar que no se haya celebrado contrato escrito o que el contrato revista una forma distinta a un contrato de trabajo.

- Los contratos de trabajo deben constar por escrito. En caso de litigio, el empleador debe probar el alcance y cuantía de los salarios, beneficios y demás condiciones de trabajo.

- La huelga implica la suspensión total de los trabajos en el establecimiento de una empresa. La autoridad laboral sólo tiene facultades para resolver si la mayoría de los empleados apoya la huelga, después de la suspensión de los trabajos.

- Las agencias gubernamentales encargadas de administrar el seguro social y el fondo de vivienda, tienen facultades para cobrar las cuotas omitidas por los empleadores y embargar bienes de la empresa.

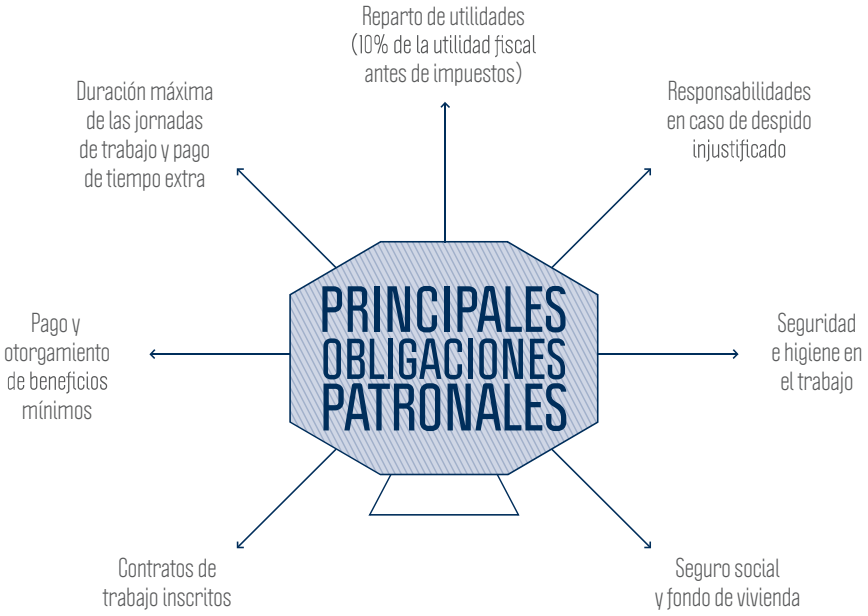

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. ¿Son legales los contratos de trabajo "a voluntad"?

No, la regla general de la duración de los contratos de trabajo es el tiempo indeterminado. La contratación temporal está permitida cuando existe una causa de trabajo que la justifique, como son la ejecución de obras determinadas, la realización de trabajos extraordinarios y la substitución de empleados ausentes por permisos, vacaciones y otros motivos similares.

2. ¿Puede considerarse como empleado a un agente mercantil?

Sí, para el caso de que el agente labore de manera subordinada para la empresa o le preste personal y permanentemente servicios de venta de sus productos.

3. ¿Se puede substituir el reparto de utilidades por el pago de bonos?

No, porque el reparto de utilidades es legalmente obligatorio. Sin embargo, el empleado puede convenir expresamente que en el caso de que reciba pagos por reparto de utilidades de la empresa, la cantidad relativa a ello será deducida del importe de los incentivos que reciba conforme al plan de bonos. Por ejemplo, si el trabajador recibe $100 por concepto de utilidades y su bono es por $120, recibirá los $100 del reparto de utilidades más $20 del bono en total.

4. ¿Se requiere un número mínimo de empleados para formar un sindicato?

Si bien la Ley exige un número mínimo de veinte empleados para formar un nuevo sindicato, siempre existe la posibilidad de que cualquiera que sea el número de empleados en una empresa, se agremien a un sindicato ya constituido y registrado, que mediante un emplazamiento a huelga, solicite de la empresa la celebración de un contrato colectivo de trabajo.

5. ¿Se puede evitar el registro y pago de cuotas al seguro social mediante la contratación a favor de los empleados de seguros privados de vida y de salud?

No, el sistema del seguro social es obligatorio y no puede ser substituido por la contratación de seguros con empresas aseguradoras.

CASO PRÁCTICO

Un empleado que cometió un fraude en perjuicio de su empleador, es despedido sin que el empleador le haya entregado un aviso escrito. El empleado demanda el empleador ante el tribunal laboral, alegando haber sido objeto de un despido injustificado y le reclama el pago de indemnización y de salarios caídos, que son los salarios comprendidos desde la fecha de la terminación hasta aquella en que se cumpla la resolución del tribunal.

La ley laboral mexicana ofrece una amplia protección a los trabajadores frente a los empleadores. De esta forma, el fraude cometido por el empleado es una causa legal de despido; sin embargo, a pesar de que el empleador lo pruebe suficientemente, generalmente las resoluciones del tribunal suelen ser a favor del trabajador.

El empleador está obligado a entregarle personalmente al empleado un aviso que señale la causa y fecha del despido, en el entendido de que si el empleado se niega a recibir el aviso, el empleador debe comunicar ello al tribunal, con el propósito de que éste se lo notifique al empleado en su domicilio particular.

El incumplimiento de este procedimiento origina que el despido sea considerado como injustificado, a pesar de que el empleador demuestre que el empleado incurrió en una causa legal de su terminación.

Capítulo 6

Migración

Introducción

En años recientes la migración en México se ha convertido en un fenómeno creciente. En este contexto, la estancia de los extranjeros en México se encuentra garantizada por instrumentos legales implementados por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración (INM), órgano facultado para verificar y controlar la residencia de los extranjeros.

La Ley General de Población (LGP) establece los derechos y obligaciones de los extranjeros, y los distintos estatus de inmigración que permiten a los extranjeros ingresar a México para desarrollar sus objetivos tales como negocios y actividades remuneradas. De esta forma, las autorizaciones individuales concedidas por la Secretaría de Gobernación, especifican el estatus de migración junto con los derechos y obligaciones de los extranjeros en el país.

De modo reciente, el gobierno ha implementado el Manual de Criterios y Trámites Migratorios (el Manual), instrumento que busca la homologación de criterios entre las autoridades migratorias a nivel nacional, con el fin de hacer más rápidos los procedimientos que los extranjeros deben seguir.

PUNTOS CLAVE

- La LGP establece tres grupos generales de estatus migratorio: los residentes no inmigrantes, inmigrantes y residentes permanentes.

- Todos los extranjeros que ingresen a México recibirán la forma migratoria múltiple (FMM). Este documento migratorio reemplaza a la forma migratoria de turista (FMT), y ofrece un mayor margen para la entrada de extranjeros en el estado de inmigración que les corresponde.

- La FMM tiene tres objetivos: (i) documentar a los extranjeros a su entrada a México y comprobar la legal estancia para quienes deseen permanecer en el país hasta por 180 días; (ii) documentar a los extranjeros con visa consular a efecto de ser reemplazado por el FM3 o FM2; y (iii) servir para fines estadísticos.

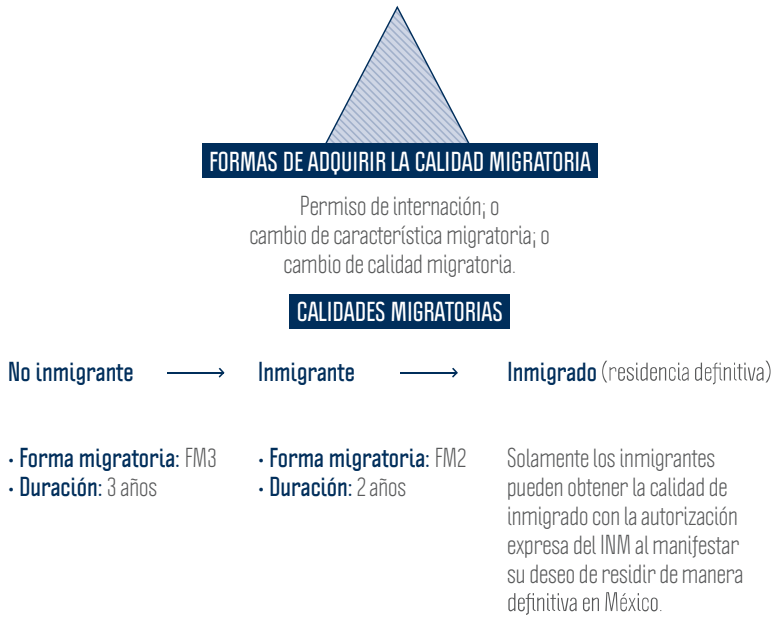

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. ¿Los viejos FM3 y FM2 expedidos antes del Manual continúan siendo válidos?

Los documentos de migración FM3 y FM2 continúan vigentes y plenamente válidos en las categorías de no inmigrantes (FM3), inmigrantes y residencia permanente (FM2), con los períodos de vigencia de conformidad con las disposiciones de la LGP.

2. ¿Cuándo pueden cambiar la antigua FM3 y FM2 por la nueva forma migratoria?

Las antiguas FM3 y FM2 deberán ser cambiadas por el titular del documento migratorio cuando deba hacer la renovación anual; o bien, en caso de extravío.

3. ¿Los criterios para admitir a las personas de negocios cambiaron según el Manual?

Derivado de diversos convenios internacionales firmados por México, el Manual ratifica los criterios existentes para la admisión temporal de personas de negocios. El objetivo es facilitar la circulación de los individuos extranjeros que contribuyen al desarrollo económico del país. La clasificación y la condición es de no inmigrante visitante sin actividades lucrativas, por un máximo de 180 días.

4. Si los extranjeros necesitan salir del país, ¿pueden hacerlo?

Los extranjeros que se encuentran en procedimientos como el cambio de calidad migratoria de no inmigrante turista a no inmigrante visitante, regularización, recurso de revisión, o bien, quienes tengan impuesta una multa por el incumplimiento de sus obligaciones, no pueden solicitar permiso para salir y entrar del país. Los interesados tendrán que esperar la notificación de la Dirección Regional del Instituto Nacional de Migración en México (DG-INM) para la finalización del procedimiento en curso.

En casos especiales, es factible desistirse del procedimiento pendiente y obtener la salida definitiva, misma que implica el fin del procedimiento. En todo caso, cuando vuelve el extranjero, es necesario iniciar un nuevo proceso.

CASO PRÁCTICO

Un ciudadano estadounidense se incorporará a una compañía mexicana como el nuevo director financiero. Este cargo será por lo menos durante cinco años y su retribución estará a cargo de la empresa mexicana. "El Sr. X" tendrá la necesidad de viajar dentro y fuera de del país y no quiere tener problemas al respecto.

¿Cuál es la mejor manera de obtener la visa de trabajo FM3?

De acuerdo con la nueva política de migración en México, es recomendable obtener el permiso de entrada legal de extranjeros, en calidad de no inmigrante visitante con actividades lucrativas.

El primer paso es solicitar los documentos apropiados tanto a la empresa mexicana como al trabajador extranjero. Los documentos deben demostrar la capacidad del extranjero para desempeñar la actividad (con las formalidades respectivas).

¿Cuánto tiempo se necesita para obtener la autorización de la visa de trabajo FM3?

Es necesario presentar una solicitud de visa de trabajo ante la DG-INM. Después de presentarla, la DG-INM expide la notificación oficial dentro de 3 o 4 semanas. Dicha notificación, autoriza al extranjero ir a cualquier consulado de México en el extranjero para recibir su visa.

¿Cuál es el siguiente paso para obtener la autorización del permiso de entrada legal?

El trabajador extranjero debe ir al respectivo consulado de México con su pasaporte, copia de la comunicación oficial y pagar los derechos correspondientes para la expedición de la visa.

Tan pronto como el empleado extranjero viaje a México, recibirá en el puerto de entrada la FMM, y el funcionario de migración del puerto de entrada a México, marcará en dicha forma el cuadro de "visados para la edición de FM3".

Una vez que llegue a México tiene un plazo de 30 días para solicitar la expedición de su documento de migración como un no inmigrante visitante ante la oficina local de inmigración.

Capítulo 7

Fiscal

Introducción

El Estado Mexicano es una Federación integrada por treinta y un estados y un Distrito Federal. Dichos estados tienen como base de su división territorial y organización política y administrativa el Municipio, razón por la cual el orden fiscal mexicano contempla la presencia de tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.

Como resultado de la división de niveles de gobierno, a nivel federal se establecen de manera principal el Impuesto sobre la Renta (ISR), el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Por su parte, los estados imponen fundamentalmente el Impuesto sobre Nóminas, Impuesto Predial e Impuesto por Adquisición de Bienes Inmuebles, entre otros. La Constitución mexicana reserva a los municipios la recaudación de ingresos tributarios por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público.

El órgano encargado de determinar y recaudar los impuestos federales es el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Por otra parte, los impuestos locales son determinados y recaudados por las haciendas públicas estatales y municipales. Sin embargo, es importante mencionar que existen convenios de coordinación fiscal entre el Gobierno Federal y Estatal, y por ello las entidades federativas están facultadas para auditar y recaudar impuestos federales.

PUNTOS CLAVE

- El ISR grava los ingresos de personas físicas y morales. Su pago se realiza de forma anual y a cuenta de éste, se presentan declaraciones provisionales mensuales.

- El IETU grava ingresos en efectivo. Es complementario al ISR, pagándose el más alto de los dos.

- El IVA grava la enajenación, otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, prestación de servicios independientes e importación de bienes que realicen las personas físicas y morales en territorio nacional.

- Los principales impuestos a nivel estatal son: Impuesto Predial, el cual grava el suelo y las construcciones adheridas a él; el Impuesto sobre Nóminas, que grava la erogación por concepto de remuneración al trabajo personal.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. ¿El gobierno mexicano contempla algún beneficio fiscal?

Sí, la legislación fiscal establece beneficios como la deducción inmediata de inversiones, por la contratación de personas con capacidades diferentes y por la inversión en desarrollos inmobiliarios, entre otras.

2. ¿Los contribuyentes del ISR también deben pagar el IETU?

Sí, pero el IETU a pagarse es la diferencia entre el cálculo de este impuesto y el ISR efectivamente pagado, y sólo se paga IETU si el ISR es menor al IETU causado. Si el ISR es mayor al IETU generado, no se paga IETU.

3. ¿Las operaciones que celebren partes relacionadas están sujetas a algún requisito?

En ciertos casos es obligatorio contar con un estudio de precios de transferencia. En cualquier caso los particulares deben determinar el valor de sus deducciones e ingresos considerando los que las partes independientes hubieran acordado.

4. ¿Existen mecanismos en México para evitar la doble tributación?

Sí, en México se prevé un crédito por impuesto sobre la renta pagado en el extranjero y además se han celebrado tratados internacionales para evitar la doble tributación. Estos se han llevado a cabo en su mayoría conforme al Modelo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

5. ¿Puede recuperarse el IVA pagado en México?

Sí, los contribuyentes de dicho impuesto pueden disminuir del IVA que generen, el IVA que hayan pagado, siguiendo ciertas reglas.

CASO PRÁCTICO

La "Sociedad A" residente en México, repartirá dividendos a un "Accionista B" residente en el "País X". A su vez, "Accionista B" pretende enajenar a "C" las acciones que posee en "Sociedad A". Finalmente, "C" desea promocionar en México maquinaria a ser adquirida en el "País X", para lo cual cuenta con un empleado.

a) ¿El reparto de dividendos que realizará la "Sociedad A" al "Accionista B" está sujeto al pago de ISR?

No está sujeto a retención y no generará impuesto a nivel corporativo si el importe del dividendo ha sido objeto del pago del ISR.

b) ¿La enajenación de las acciones del "Accionista B" está sujeta al pago de ISR, IETU o IVA?

La Ley del ISR grava los ingresos obtenidos por la enajenación de acciones; sin embargo, algunos tratados para evitar la doble tributación, establecen beneficios tales como la reducción o exención de pago del ISR a no-residentes. La enajenación de acciones se encuentra exenta del pago de IVA e IETU.

c) ¿La actividad realizada por el empleado de "C" generará establecimiento permanente en México?

No, siempre y cuando dicho empleado no ejerza poderes para celebrar contratos a nombre o por cuenta de "C" con la intención de llevar acabo los negocios de "C" en México.

Capítulo 8

Propiedad Intelectual

Introducción

La Propiedad Intelectual en sentido amplio tiene como objetivo el fomento de la actividad industrial; favorecer la creatividad para el diseño de nuevos productos mediante el otorgamiento de patentes de invención; registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; y declaratorias de denominaciones de origen, así como las acciones tendientes a defender los derechos adquiridos, mediante la infracción, nulidad y caducidad de cualquiera de estas figuras.

La autoridad competente en México es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y su propósito principal es la estimulación del desarrollo tecnológico en beneficio de la sociedad.

PUNTOS CLAVE

- "Las patentes" son las invenciones que sean nuevas, resultado de una actividad inventiva y susceptibles de aplicación industrial, excepto: (i) los procesos esencialmente biológicos para la producción, reproducción y propagación de plantas y animales; (ii) el material biológico y genético tal como se encuentran en la naturaleza; (iii) las razas animales; (iv) el cuerpo humano y las partes vivas que lo componen; y (v) las variedades vegetales.

- Los "diseños industriales" comprenden: (i) los dibujos industriales, que son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio; y (ii) los modelos industriales, constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos.

- "Marca" es todo signo visible que distinga productos o servicios de otros de su misma especie en el mercado. "Aviso Comercial" consiste en las frases u oraciones que tengan por objeto anunciar al público establecimientos o negociaciones comerciales, industriales o de servicios, productos o servicios, para distinguirlos de los de su especie. "Nombre Comercial": la protección que otorga abarcará la zona geográfica de la clientela efectiva de la empresa o establecimiento al que se aplique el nombre comercial y se extenderá a toda la República si existe difusión masiva y constante a nivel nacional del mismo. Únicamente aplica para establecimientos mercantiles.

- "Licencia" consiste en la autorización mediante convenio para el uso a una o más personas, con relación a todos o algunos de los productos o servicios a los que se aplique una marca. La licencia deberá ser inscrita en el IMPI para que pueda producir efectos en perjuicio de terceros.

- "Derechos de Autor" se refiere a aquellos derechos derivados de la creación original susceptible de ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma o medio. El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios de carácter personal y patrimonial.

- "Nombre de dominio" representa un identificador común a un grupo de computadoras o equipos conectados a la red. Es una forma simple de dirección de Internet diseñado para permitir a los usuarios localizar de manera fácil sitios en internet. Hoy en día existe un registro abusivo de nombres de dominio, por ello existe una política para la recuperación de un nombre de dominio ".mx".

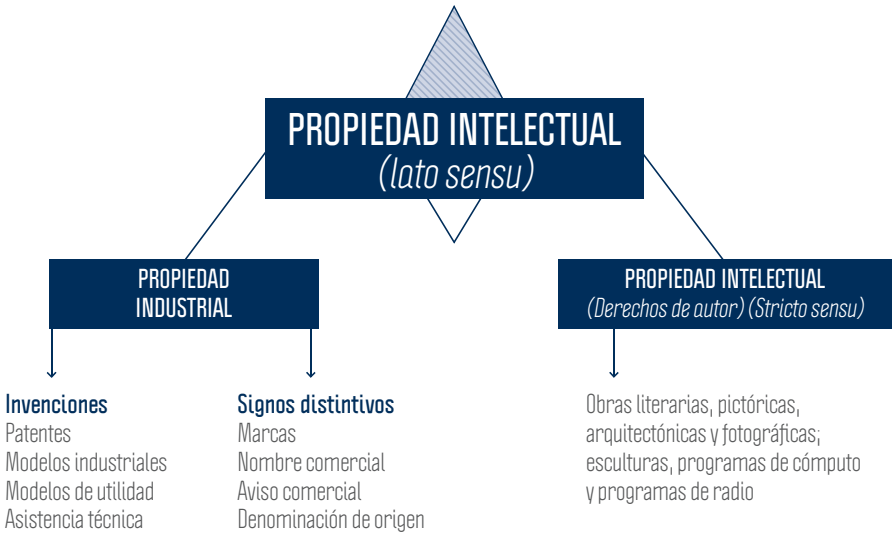

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. ¿Cuáles son los requisitos para obtener el registro de una marca?

Presentar una solicitud por escrito en el IMPI que contenga los siguientes datos: nombre; nacionalidad y domicilio del solicitante; el signo distintivo de la marca; la fecha del primer uso de la marca; los productos o servicios a los que se aplicará la marca; entre otros de acuerdo con el reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

2. ¿Qué tipos de marca existen?

Nominativas, innominadas, mixtas y tridimensionales. Las marcas pueden consistir en una palabra o en una combinación de palabras, letras y cifras. Pueden consistir asimismo en dibujos, símbolos, rasgos en tres dimensiones como la forma y el embalaje de productos.

3. ¿Cuál es la vigencia de una marca?

Las marcas tienen una vigencia de 10 años y son renovables por periodos similares.

4. ¿Las licencias de uso deben ser inscritas ante alguna autoridad para su eficacia?

Sí, siempre que exista una licencia de marca o patente, debe constar por escrito y se debe inscribir ante el IMPI.

5. ¿Qué obligaciones tiene el titular de una marca?

Tiene la obligación de usarla en la forma en que se otorgó. En caso que no se use durante 3 años, un tercero puede solicitar la caducidad de la misma.

CASO PRÁCTICO

La "Farmacéutica A" es una sociedad alemana que decide distribuir su producto "Medicamento X" en México. Con tal fin contacta a la "Empresa B", una sociedad mexicana con la experiencia necesaria para la distribución de medicamentos. Para tales fines celebran un contrato de distribución, en el que se incluye la autorización para el uso de la marca líder de la "Farmacéutica A". Por desconocimiento de la ley, la "Farmacéutica A" omite registrar la marca del producto líder en México.

Después de 10 años, la "Farmacéutica A" decide constituir una empresa subsidiaria en México, para distribuir sus productos y se encuentra con la sorpresa que la marca ha sido registrada a nombre de la "Empresa B".

¿Cómo puede "Farmacéutica A" recuperar su marca?

Deberá iniciar un procedimiento de nulidad ante el IMPI, reclamando el uso anterior en México o en el extranjero, o bien que existía una relación de distribución entre "Farmacéutica A" y la "Empresa B".

¿Cuál es el plazo para el ejercicio de las acciones de nulidad por uso anterior y distribución?

En el caso del uso anterior, son 3 años a partir de la fecha de publicación del otorgamiento de la marca. En el caso del distribuidor no existe plazo para el ejercicio de la acción.

Capítulo 9

Ambiental

Introducción

En México, al igual que en otros países, la normatividad ambiental está en constante desarrollo atendiendo a los nuevos procesos productivos y desarrollos tecnológicos que inciden de manera directa o indirecta en el ambiente. Hoy en día, aspectos como cambio climático, residuos, biotecnología, flora y fauna silvestre, son sólo algunos de los temas que la normatividad ambiental regula de manera concurrente y transversal.

La legislación ambiental mexicana ha logrado regular las actividades del hombre de tal manera que no se comprometan las necesidades de las generaciones futuras. Dicha normatividad regula el impacto que las actividades pudieran ocasionar al ambiente, así como la responsabilidad por daños al mismo.

Hoy en día, el combate al cambio climático se ha convertido en una de las prioridades del gobierno mexicano. La deforestación de bosques y el incremento en el uso de combustibles fósiles en la generación de electricidad, la industria y el transporte, han contribuido de manera alarmante al calentamiento global por la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

PUNTOS CLAVE

- Los aspectos ambientales son regulados de manera concurrente entre la Federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal. Cada nivel de gobierno expide sus propios ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
- Algunos temas ambientales, tales como el cambio climático, vida silvestre y agua tienen un enfoque transversal, es decir, deben ser considerados de manera integral por las empresas (corporativo, fiscal, administrativo, etc).
- La responsabilidad en materia ambiental puede ser de tres tipos: administrativa, civil o penal.
- La reducción del consumo de electricidad, uso de energías renovables, y cambio a combustibles limpios, son algunas actividades que reducen la emisión de GEI.
- Existen mecanismos internacionales, regionales y nacionales que promueven actividades para reducir la emisión de GEI o su captura, a través del financiamiento de los mismos. Por ejemplo, los bonos de carbono.

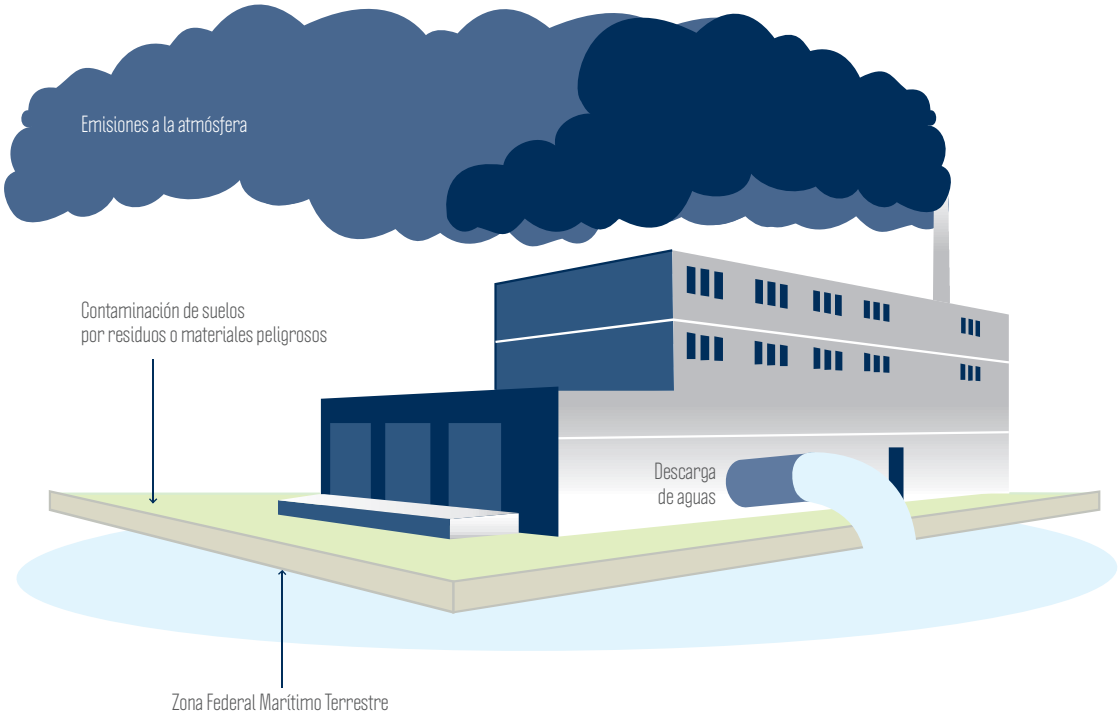

Este es un ejemplo sobre cómo una industria puede impactar al ambiente mediante la emisión de contaminantes a la atmósfera, descarga de aguas residuales, contaminación de suelo por residuos o materiales peligrosos, y en algunos casos, explotar o usar la Zona Federal Marítimo Terrestre (franja de 20 metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a las playas) sin autorización o concesión.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. **Previo a la realización de cualquier obra o actividad que pudiera impactar al ambiente, ¿se requiere de alguna autorización en materia ambiental?**
   Dependiendo del tipo de obra o actividad, se deberá obtener una autorización de impacto ambiental, ya sea por una autoridad federal o estatal, según sea el caso. Además, es importante analizar si la actividad que se pretende llevar a cabo no está restringida por el ordenamiento ecológico o que se ubique en alguna de las áreas naturales protegidas. Adicionalmente, se deben obtener las licencias y permisos estatales y municipales en materia ambiental.

2. En el supuesto que se pretenda adquirir una propiedad en donde se **realizaban actividades con materiales o residuos peligrosos, ¿existe algún** riesgo para el comprador o arrendatario de la propiedad?
   Sí existe riesgo, ya que al adquirir la propiedad o posesión de un sitio contaminado se asume de manera solidaria la responsabilidad de remediar la contaminación del sitio, además de otras posibles sanciones. El adquirente del sitio contaminado podrá repetir legalmente en contra del responsable de la contaminación y exigir el pago de daños y perjuicios. Es fundamental cerciorarse que el sitio que se pretende adquirir se encuentre libre de pasivos ambientales, además de establecer un clausulado ambiental en los contratos de compraventa o arrendamiento en donde se establezcan y deslinden responsabilidades en caso de contaminación.

3. **¿Existe riesgo de perder una concesión de agua otorgada por la Comisión Nacional del Agua si ésta no es explotada, utilizada o aprovechada en** su totalidad?
   Si no se explota el total del agua concesionada en un período de dos años consecutivos, se pierde el volumen no explotado mediante una declaratoria de caducidad establecida por la Comisión Nacional del Agua.
   En caso de que no se explote el agua concesionada por una causa técnica, económica o por algún impedimento natural, es recomendable informar a la autoridad con el fin de evitar la caducidad del volumen de agua.

4. **¿Qué riesgos provoca desarrollar una obra dentro de la Zona Federal Marítimo Terrestre, sin contar con autorización o bien excediendo los límites permitidos?**
   Cualquier obra en la Zona Federal Marítimo Terrestre requiere de una concesión que establezca las condiciones y términos bajo los cuales deberá realizarse la obra. Sin autorización, el responsable podrá ser sancionado (multas o clausura) e incluso la obra podría ser demolida. En caso de que se haya causado daño al ambiente, existe una sanción penal en contra del responsable, incluyendo a funcionarios de la empresa.

5. ¿Cuáles son los mecanismos más comunes para financiar la reducción/ captura de GEI en un país en donde no hay obligación de reducir emisiones de GEI como México?

Uno de ellos son los bonos de carbono que son adquiridos por las empresas de los países que se encuentran obligados a reducir sus emisiones.

Por otra parte, existen sistemas voluntarios para adquirir bonos de carbono sin tener la obligación de hacerlo. Algunas empresas lo hacen voluntariamente para contribuir a la solución del cambio climático y tener una imagen "verde" ante la sociedad. Los bonos de carbono reciben diferentes denominaciones dependiendo del mecanismo bajo el cual se generan, por ejemplo, bajo el Protocolo de Kioto se conocen como certificados de reducción de emisiones.

También existe financiamiento gubernamental que fomenta los programas de eficiencia energética; cambio a combustibles más limpios; la adquisición de tecnologías más limpias y programas de forestación.

CASO PRÁCTICO

La "Empresa X" está interesada en adquirir la "Empresa Y" dedicada a la producción de alimentos y productos orgánicos. Como parte de sus procesos productivos, la "Empresa Y" genera una gran cantidad de contaminantes al aire, suelo y agua.

Adicionalmente, la "Empresa Y" lleva a cabo un alto consumo de electricidad en sus procesos, generación de vapor no aprovechado, y utiliza diesel como combustible, generando una gran cantidad de contaminantes a la atmósfera considerados como gases de efecto invernadero.

¿Qué implicaciones tendría para la "Empresa X" adquirir la "Empresa Y" en las condiciones en las que se encuentra?

El adquirir la "Empresa Y" en las condiciones actuales implica que la "Empresa X" se convierta en obligado solidario por las responsabilidades que surjan de la contaminación al ambiente. Asumir dicha responsabilidad, implica remediar la situación de daño ocasionado sin perjuicio de las sanciones que determine la autoridad ambiental. Sin embargo, es posible condicionar la adquisición de la "Empresa Y" a que ésta última regularice su situación jurídico ambiental.

¿Con la implementación de tecnología para reducir la emisión de GEI, la "Empresa X" podría obtener bonos de carbono?

La "Empresa X" puede obtener certificados de reducción de emisiones de conformidad con las regulaciones del Mecanismo de Desarrollo Limpio del protocolo de Kioto.

Los certificados se emiten por: la reducción de emisiones de GEI a través de tecnología que reduzca el consumo de electricidad, un sistema de cogeneración que aproveche el vapor de sus procesos, el cambio del diesel a gas natural y la utilización de energías renovables.

Capítulo 10

Contratación Pública

Introducción

Si bien es cierto que es obligación del Gobierno proveer de servicios básicos a la población, también lo es que muchas veces dicha obligación se ve rebasada debido a la escasez de recursos financieros y a la creciente demanda de la población que exige la satisfacción de sus necesidades de seguridad, salud, infraestructura y educación.

De esta forma, el Estado acude a la contratación con los particulares quienes colaboran para cubrir las demandas de la población. Algunos de los mecanismos de contratación pública son la licitación pública; invitación a cuando menos tres personas (licitación privada); la adjudicación directa; el remate o subasta; y el concurso.

Además, existen otros mecanismos de colaboración público-privada como son los proyectos para prestación de servicios (PPS), los cuales buscan satisfacer necesidades colectivas con la participación conjunta del sector público y privado procurando una transferencia equitativa de riesgos entre las partes. De esta manera, el sector privado se convierte en proveedor de servicios del Gobierno, con la obligación de construir la infraestructura necesaria para la prestación de tales servicios en los casos que así se requiera.

PUNTOS CLAVES

- La regla general en la contratación pública es la licitación pública, a través de la cual la Administración Pública asegura la obtención de las mejores condiciones en cuando a precio, calidad y financiamiento.

- El ejercicio del gasto público y los principios que rigen las contrataciones de la Administración Pública son: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

- Cuando la licitación pública no es el medio más conveniente para contratar, se puede hacerlo mediante invitación cuando menos a tres personas o a través de adjudicación directa.

- La concesión es un título emitido por el Estado a favor de un particular o un contrato celebrado por el Estado con un particular, intrasmisible, rescindible y revocable, que faculta al particular a: (i) explotar y aprovechar bienes del dominio del Estado (concesión de bienes), o (ii) explotar un servicio público (concesión de servicios).

- Las materias objeto de concesión son: telecomunicaciones y telefonía; radio y televisión; puertos; aeropuertos; carreteras; puentes; agua potable; minas, entre otras.

Publicación de la convocatoria de licitación

↓

Adquisición de las bases con las especificaciones técnicas; y en su caso, constitución de garantías

↓

Juntas de aclaraciones; y en su momento, preparación de la propuesta técnica y económica

↓

Presentación y apertura de proposiciones

↓

Admisión de propuestas

↓

Adjudicación y fallo

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. **¿Cómo pueden enterarse las empresas de los procesos de contratación de bienes, servicios, arrendamiento y obra pública de las dependencias** y entidades del gobierno?
   Ya sea: (i) a través de la página de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales ("COMPRANET") del Gobierno Federal; (ii) a través de las páginas de los departamentos de compras o adquisiciones de los estados o municipios; o (iii) a través de las publicaciones que se hacen de manera periódica en el Diario Oficial de la Federación, en los diarios oficiales de los estados y en las gacetas municipales.

2. **¿Quién puede celebrar un contrato de concesión con el gobierno?**
   Cualquier persona física o moral, nacional o extranjera que participe en el procedimiento de contratación pública correspondiente y que resulte ganador por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos solicitados en la convocatoria y que demuestre en sus propuestas las mejores condiciones para el gobierno mexicano en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

3. **¿Cómo puede una persona física o moral, nacional o extranjera contratar** con el gobierno?
   Participando en los procedimientos de contratación convocados por el gobierno, ya sea de manera directa o a través de un consorcio. El consorcio es el grupo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que se unen para participar en un procedimiento de contratación.

4. **¿Se pueden admitir propuestas presentadas después de la fecha** establecida?
   El principio de igualdad que rige el procedimiento de licitación implica que el órgano licitante no puede otorgar privilegios a unos cuantos y negarlos a otros. Por ello, resulta inadmisible recibir una oferta presentada fuera de la fecha establecida. Sin embargo, en caso de admitirse tal situación y esa oferta resultara ganadora, dicha situación provoca vicios en el procedimiento y la resolución puede ser atacada.

CASO PRÁCTICO

La única forma para llegar a la Isla de los Cocos es a través de un puente de un solo carril que próximamente cumplirá 50 años de existencia. Los habitantes, los prestadores de servicios y los inversionistas de dicho lugar, desean tener un puente más eficiente y seguro, y de tenerlo, estarían dispuestos a pagar una cuota de peaje.

El gobierno de la Isla de los Cocos desea convertir dicha isla en un polo turístico y detonador de la economía de la región. Para lograr lo anterior, el gobierno desea construir un puente de 8 carriles con la más avanzada técnica de construcción, sin embargo, no cuenta con los recursos necesarios. Para lograrlo, puede otorgar una concesión a una empresa nacional o extranjera para la construcción y operación del puente hacia la Isla de los Cocos.

Para otorgar la concesión, en primer lugar publicará una convocatoria invitando a todas las empresas interesadas a participar en el procedimiento de licitación, para la construcción del puente a la Isla de los Cocos y la administración del mismo por un periodo de 50 años.

Una vez que las empresas participantes entreguen sus propuestas, el Gobierno del Estado determinará quién es el ganador para adjudicar el contrato y otorgar la concesión para la administración del puente.

Capítulo 11

Garantías

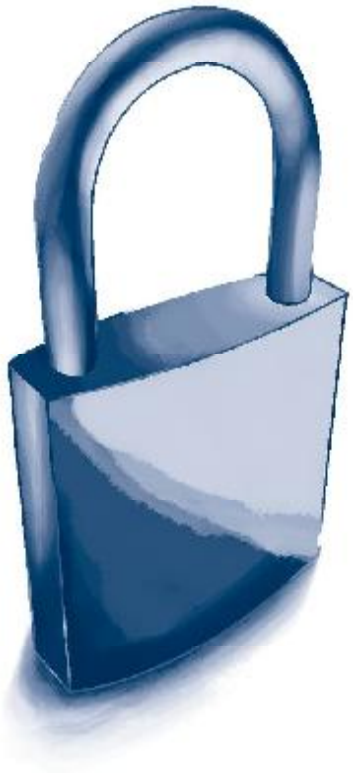

Introducción

Al tratar algunos temas, tales como adquisiciones, reestructuraciones, fusiones, inicio de operaciones en México y adquisición de activos esenciales para el negocio, entre otros, surgen dos preguntas:

¿De dónde y cómo se puede obtener el capital necesario para lograr el proyecto?; y ¿cómo se puede garantizar el pago del crédito obtenido?

Lo más importante al momento de otorgar o recibir una garantía, es la correcta elección del tipo de garantía en función de la satisfacción de las necesidades de ambas partes -acreditante y acreditado-. Por lo anterior, es necesario considerar los elementos más importantes y de distinción en cada uno de los proyectos, que generalmente son la capacidad económica de la acreditada, referencias crediticias en caso de existir, el monto del financiamiento, las características particulares del proyecto, el esquema de pagos, los plazos otorgados para realizar el pago total del monto adeudado y demás características particulares.

PUNTOS CLAVE

A. Garantías Reales (ligadas a un bien).

- Prenda. Constituida sobre bienes muebles que se deben entregar al acreedor para garantizar el cumplimiento de una obligación.

- Prenda sin transmisión de posesión. Es aquella constituida sobre bienes muebles a fin de garantizar el cumplimiento de una obligación, sin que sea necesaria la entrega de la posesión de los mismos. Esta garantía puede otorgarse sobre la totalidad de los activos y cuentas por cobrar de una empresa.

- Hipoteca. Constituida sobre bienes -generalmente inmuebles- que no se entregan al acreedor, en caso de incumplimiento el acreedor podrá cobrarse con el valor de los bienes.

- Existe también hipoteca industrial, marítima y aeronáutica.

B. Garantías Personales (aquellas que recaen sobre una persona física o una empresa, quien deberá responder con su patrimonio).

- Pagaré. Documento que genera una promesa incondicional de pago por una cantidad específica a cargo de la persona que los suscribe y a favor de su tenedor. Es un documento considerado "título ejecutivo", en virtud de que en caso de ser necesario su cobro por medio de juicio, el mismo se seguirá en una vía privilegiada o "ejecutiva" la cual se caracteriza por su agilidad y porque permite trabar embargo precautorio sobre bienes por la sola presentación de la demanda a fin de garantizar la recuperación del monto adeudado.

- Obligado solidario. Se constituye como obligado adicional, a una persona distinta al deudor principal, a quien se le podrá exigir el cumplimiento de la obligación bajo los mismos términos y condiciones que al deudor principal.

- Carta de Crédito o Crédito Confirmado. Normalmente se utiliza en transacciones internacionales. Permite que el vendedor de la mercancía reciba el pago del precio a través de un banco, quien realizará el pago únicamente contra la entrega de la documentación que acredite la entrega, envío o embarque de los bienes adquiridos.

- Existen también figuras como "Carta de Crédito Stand-by" y "Fianza".

C. Fideicomiso. Es un contrato en el que participa una institución fiduciaria a la cual el deudor aportará bienes a fin de garantizar las obligaciones que tiene frente al acreedor. La institución fiduciaria conservará los bienes otorgados en garantía y pagará al acreedor en caso de que el deudor incumpla.

1. **Obtención de recursos a través de un financiamiento de acuerdo con:**
   - Capacidad económica
   - Referencias crediticias
   - Monto del financiamiento
   - Esquema de pagos
   - Plazos, etc.
2. **Bienes que forman parte del patrimonio y que pueden ser objeto de garantía:**
   - Bienes muebles
   - Bienes inmuebles
3. **Decidir el tipo de garantía:**
   - Garantías reales
   - Garantías personales
   - Ambas

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. ¿Qué tipos de prenda existen y cuáles son sus principales diferencias?

Existen dos tipos de prenda: La Prenda Civil regulada por el derecho común y la prenda sin transmisión de posesión regulada por la legislación mercantil.

a) La prenda civil establece como requisito para su constitución la transmisión de la posesión del bien pignorado, lo cual se logra mediante: (i) la entrega del bien al acreedor; (ii) el endoso en garantía del título de crédito al acreedor; (iii) la entrega al acreedor de documentos no negociables y su correspondiente inscripción en el Registro correspondiente; (iv) el depósito de los bienes en algún lugar donde se encuentren a disposición del acreedor prendario; o bien (v) el depósito de los bienes con un depositario indicado por el acreedor prendario.

b) La prenda sin transmisión de posesión permite al deudor conservar la posesión de los bienes dados en garantía. Es especialmente útil ya que puede constituirse sobre derechos de propiedad industrial, cuentas por cobrar, inventarios, o sobre la totalidad de los bienes/activos del deudor.

El contrato de prenda sin transmisión de posesión debe ser otorgado ante notario e inscrito en el Registro Público de Comercio.

A pesar de que el acreedor prendario tiene derecho de solicitar la venta judicial de los bienes pignorados, podrá convertirse en dueño de dichos bienes mediante la ejecución de la prenda únicamente si el deudor lo autorizó por escrito. Esta autorización debe ser otorgada después de que la prenda sea creada.

2. ¿Cuáles son los requisitos que debe de cumplir un contrato de hipoteca sobre inmuebles para surtir efectos frente a terceros?

Debe de formalizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de la localidad en donde se ubique el inmueble.

Es importante considerar que los derechos registrales varían de localidad en localidad, y normalmente van en función del valor del inmueble, por lo que se deberá considerar como un gasto importante.

3. ¿Todas las empresas pueden otorgar garantías a favor de terceros?

Sí, siempre y cuando los estatutos sociales de la empresa lo contemplen. Antes de otorgar la garantía es indispensable revisar los estatutos sociales para asegurarse de esta situación.

4. ¿Cuáles son las ventajas de utilizar pagarés en transacciones a crédito?

El pagaré es un documento cuya preparación implica costos legales mínimos y su cobro judicial se realiza a través de un juicio ejecutivo mercantil, cuya resolución es mucho más rápida que la de un juicio ordinario.

CASO PRÁCTICO

La "Empresa X" constituida en 2000 como Sociedad Anónima de Capital Variable, que nunca ha adquirido bienes inmuebles, en 2009 busca adquirir la maquinaria necesaria para iniciar la fase de producción en México y no solo enfocarse en la importación y venta de productos.

A fin de comprar la maquinaria, la "Empresa X" solicita financiamiento a una institución de crédito extranjera, quien a fin de concederlo requiere el otorgamiento de las garantías suficientes para asegurar el pago del crédito a 10 años.

a) ¿A pesar de no tener bienes inmuebles propios, puede la Empresa "X" otorgar una garantía real?

En caso de que la institución de crédito extranjera requiera necesariamente una garantía real a fin de otorgar el financiamiento solicitado, se podría plantear la posibilidad de celebrar un contrato de "Crédito Refaccionario" el cual se caracteriza por que los recursos otorgados deberán ser invertidos exclusivamente en la adquisición de activos tales como maquinaria, mismos que a su vez quedarán inmediatamente afectados por una prenda sin transmisión de posesión a favor del acreditante.

b) ¿En caso de que el banco requiera alguna garantía real adicional, cuál sería la más conveniente?

Considerando que la empresa no tiene bienes inmuebles, se deberá analizar la posibilidad de otorgar una prenda adicional, ya sea civil o sin transmisión de posesión, sobre algún otro activo que se encuentre dentro del patrimonio de la sociedad.

De igual forma en caso de ser necesario, los accionistas o socios de la empresa podrían otorgar una prenda sobre las acciones o partes sociales representativas del capital social de la empresa acreditada.

Capítulo 12

Concursos Mercantiles

Introducción

Con la finalidad de regular los estados de insolvencia que pueden llegar a enfrentar los comerciantes, en el 2000 se adoptó la Ley de Concursos Mercantiles cuyo objetivo es buscar la reorganización del negocio bajo un procedimiento de conciliación con los acreedores, o bien iniciar un procedimiento de quiebra en caso de que la continuación del negocio no resulte posible. Pueden ser sujetos del procedimiento de conciliación y/o quiebra los comerciantes, que son aquellos individuos, empresas o instituciones que se dedican a la realización de actos comerciales.

La legislación mexicana ha incorporado la ley Modelo UNCITRAL sobre Insolvencia Transfronteriza, permitiendo reconocer procedimientos extranjeros de insolvencia.

El procedimiento concursal se divide en dos supuestos: conciliación y quiebra. La duración del procedimiento de conciliación es variable, pero no puede ser superior a 365 días y depende de la posibilidad de llegar a un acuerdo que permita la reestructuración y continuación del negocio del deudor. Si el procedimiento de conciliación expira sin un acuerdo conciliatorio, se inicia el procedimiento de quiebra. También es posible iniciar directamente un procedimiento de quiebra.

PUNTOS CLAVE

- Los objetivos de la legislación en materia de concursos mercantiles son: (i) crear un sistema que favorezca la reestructura de un negocio insolvente; (ii) otorgar certeza y hacer posible la predicción de tiempos y resultados del procedimiento concursal; (iii) minimizar retrasos que puedan derivarse de litigios ante los tribunales; (iv) separar las labores de los tribunales de aquellas labores administrativas, comerciales y financieras; y (v) establecer las reglas de cooperación judicial en caso de insolvencia transfronteriza.

- Se requieren tres condiciones para iniciar un procedimiento concursal: (i) un comerciante deudor; (ii) una pluralidad de acreedores; y (iii) un incumplimiento generalizado en el pago de obligaciones.

- Existen 3 órganos del procedimiento que manejan las cuestiones comerciales, administrativas y financieras: (i) el visitador (antes del procedimiento); (ii) el conciliador (durante la conciliación); y (iii) el administrador (durante la quiebra). Las cuestiones legales son manejadas por el juez competente. El Ministerio Público también juega un rol importante en la representación de los intereses del fisco, de los trabajadores o de alguna otra institución pública que pueda ser acreedor.

- En caso de quiebra y venta de los activos, el administrador realizará el pago de acreedores en el siguiente orden: créditos fiscales, laborales, acreedores privilegiados y posteriormente al resto de los acreedores.

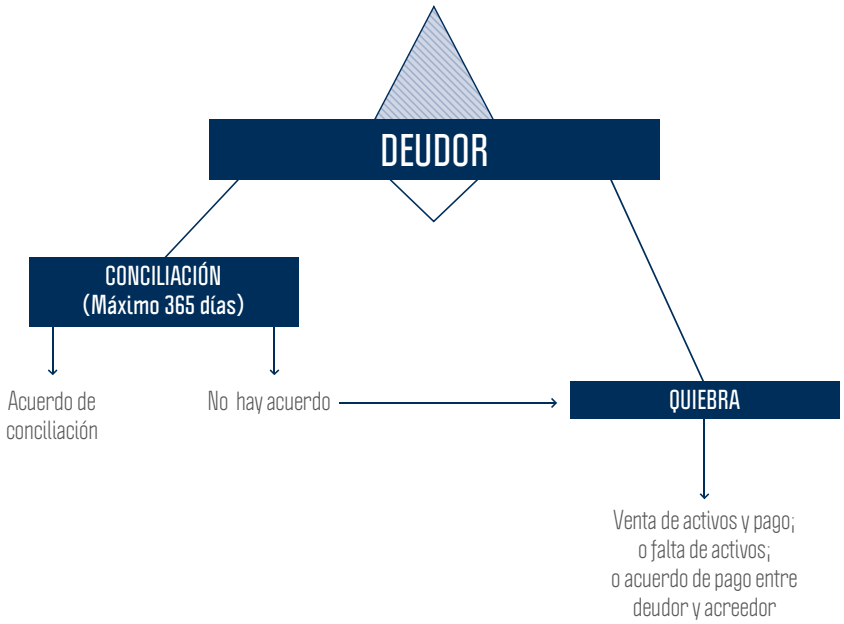

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. ¿Cuándo se considera que un deudor está en estado generalizado de incumplimiento en el pago de obligaciones?

Cuando: (i) el deudor incumple por más de treinta días, con el pago de deudas de al menos dos acreedores, y el monto del incumplimiento representa 35% o más de sus deudas; o bien cuando (ii) el deudor no tiene activos líquidos para hacer frente al 85% de sus deudas vencidas. El estado generalizado de incumplimiento se determina al momento de iniciar el procedimiento concursal.

2. En caso de existir un procedimiento de quiebra transfronterizo, ¿pueden los administradores del procedimiento extranjero actuar en el proceso mexicano?

Sí, principalmente para el caso de solicitud de medidas precautorias sobre los activos del deudor en México. Los administradores mexicanos también están facultados para intervenir en procedimientos extranjeros (de conformidad con la Ley Modelo).

3. ¿Quién es el juez competente para llevar un procedimiento de quiebra?

El juez competente es el juez federal del lugar de negocios del deudor; sin embargo también puede conocer del procedimiento un tribunal local, en caso de tener jurisdicción concurrente.

4. ¿Qué pasa si durante el procedimiento de conciliación el deudor llega a un acuerdo con sus acreedores?

El acuerdo se formaliza y debe ser aprobado por el juez competente. Es entonces cuando el acuerdo se hace obligatorio tanto para el deudor como para los acreedores y el procedimiento concursal termina.

5. ¿Qué pasa si expira el plazo de conciliación sin llegar a un acuerdo con los acreedores?

El juez declara el inicio del procedimiento de quiebra, en el cual el administrador reemplaza al conciliador. El administrador toma posesión de los activos del deudor para administrarlos, con la finalidad de luego venderlos y pagar a los acreedores. El principio rector es la venta del negocio como unidad, únicamente en el caso de que esto no resulte posible se procede a la venta de los activos por separado.

CASO PRÁCTICO

La "Sociedad A" es una empresa mexicana que fabrica autopartes y refacciones. Sus clientes principales son los grandes fabricantes de automóviles. Derivado de la crisis financiera de finales de 2008, la "Sociedad A" se vio involucrada en diversas operaciones de crédito que incrementaron sus pasivos. Esto aunado a factores exógenos, tales como la caída en la compra de productos por parte de sus clientes, llevó a la "Sociedad A" a un estado de insolvencia.

¿Quién puede iniciar un procedimiento concursal?

Puede iniciar el procedimiento la "Sociedad A", o bien un grupo de acreedores cuya deuda es ya exigible.

La "Sociedad A" puede solicitar se inicie una etapa de visita para determinar si su negocio puede ser reestructurado. El visitador puede determinar que un procedimiento de conciliación puede iniciarse o bien, que la situación de la empresa es tal que se debe iniciar un procedimiento de quiebra.

En el supuesto de quiebra y venta de los activos ¿puede la "Sociedad B", una empresa también fabricante de autopartes, adquirir el negocio de la "Sociedad A"?

La propuesta de la "Sociedad B" debe ser presentada al juez para aprobación. El principio rector es la compra del negocio como unidad, para lo cual la "Sociedad B" deberá adquirir también los pasivos de la "Sociedad A", tales como pasivos con el fisco mexicano y pasivos laborales.

Capítulo 13

Litigio y Solución de Controversias

Introducción

El sistema jurídico mexicano regula diversas formas de solución de controversias: procedimientos judiciales, arbitraje y mediación.

Las partes pueden convenir sobre la aplicación de leyes, formas de solución de controversias y en su caso, jurisdicción, la cual debe cumplir con los requisitos que la propia legislación mexicana establece, para evitar nulidades o fraudes a la ley. Para el caso de que no exista acuerdo entre las partes, la ley también establece reglas para la fijación de competencia.

Nuestra regulación en materia de arbitraje, con motivo de una importante reforma, adoptó e incluyó disposiciones de la ley Modelo de UNCITRAL.

Igualmente y con motivo de ampliar las vías de acceso a la justicia y de solucionar conflictos a través de métodos no contenciosos y alternativos a los procesos judiciales, nuestro sistema regula la mediación en diversas materias.

La aplicación del derecho extranjero por jueces mexicanos es posible, así como el reconocimiento, validez y ejecución de laudos y sentencias extranjeras, que deban tener efectos en México, siempre y cuando cumplan con los requisitos que la ley establece para tal efecto.

PUNTOS CLAVE

- Para la aplicación de leyes y jurisdicción de tribunales judiciales para resolver una controversia, se debe atender a la voluntad de las partes, al domicilio de cualquiera de ellas y al lugar de cumplimiento de la obligación o de la ubicación de la cosa.

- Las disposiciones de la legislación mexicana en materia de arbitraje serán aplicables a los arbitrajes nacionales e internacionales, siempre y cuando el lugar de éstos sea México.

- La mediación se utiliza en las materias familiar, civil, comercial y penal para solucionar controversias surgidas entre particulares.

- El reconocimiento y ejecución de sentencias judiciales emitidas en el extranjero se encuentran sujetos al cumplimiento de formalidades establecidas en la ley mexicana. Sobre la ejecución de laudos arbitrales, México es parte de la Convención de Nueva York en dicha materia.

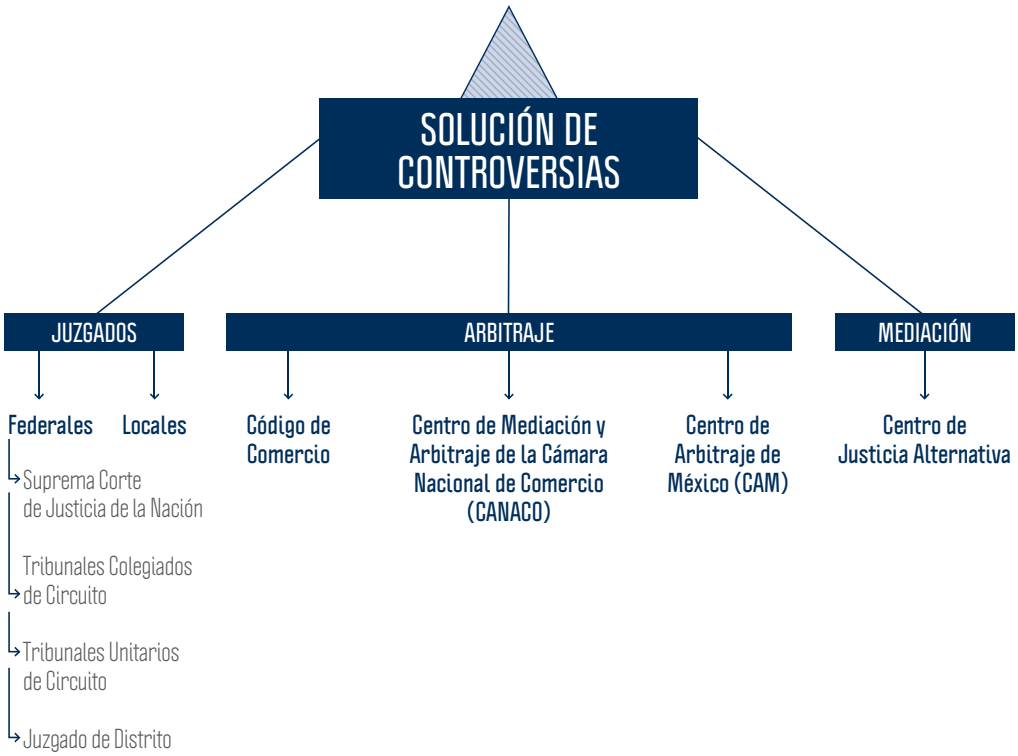

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. **¿Cuánto puede durar un juicio ordinario en México?**
   Dos años aproximadamente, incluyendo el juicio de amparo, proceso en que se controvierten violaciones a derechos garantizados por la Constitución Federal. Estos plazos dependen mucho de la complejidad del asunto y de la carga de trabajo de los tribunales.

2. **¿Una sentencia emitida en el extranjero con motivo de la ejecución de una garantía hipotecaria constituida sobre un bien inmueble ubicado en México puede ser reconocida y ejecutada en México?**
   No, ya que de conformidad con lo establecido por la ley mexicana, las sentencias emitidas en el extranjero como consecuencia de una acción real (acciones referidas a inmuebles o a cierto tipo de bienes muebles) no pueden ser ejecutadas en México.

3. Para el caso de que las partes se hayan sometido al arbitraje para dirimir una **controversia, ¿es posible solicitar medidas cautelares provisionales?**
   Sí, se puede solicitar ante el juez que corresponda la adopción de medidas cautelares provisionales, por ejemplo, se puede (i) solicitar el secuestro provisional de bienes, cuanda haya temor que se oculten o dilapiden, ya sean bienes muebles o inmuebles; y (ii) solicitar a un tercero no realizar el pago de alguna cantidad al demandado -como una institución bancaria- y que congele alguna cuenta bancaria o que alguna empresa que deba hacer el pago de un crédito al demandado, se abstenga de hacerlo bajo apercibimiento de que haga un doble pago por no dar cumplimiento a lo ordenado por el juez.

4. **¿Un juez mexicano puede aplicar el derecho extranjero para tramitar y** resolver un juicio?
   Sí, aplicará el derecho extranjero en la misma forma en que lo harían los jueces del lugar cuyo derecho fuera aplicable, para lo cual debe allegarse de todos los elementos necesarios para su aplicación.

5. **¿De conformidad con las leyes mexicanas, qué sucede cuándo un asunto es sometido a la jurisdicción de un juez mexicano habiéndose las partes sometido expresamente a la jurisdicción de los tribunales en el extranjero?**
   En principio el juez mexicano se debería declarar incompetente. En caso de que el juez mexicano no se declare incompetente, la parte demandada deberá hacer valer su derecho mediante una vía de excepción. En caso de no hacerlo, la ley considera que la demandada se somete tácitamente a la jurisdicción mexicana y el juez deberá continuar con el juicio sin que sea posible alegar posteriormente la incompetencia.

CASO PRÁCTICO

Una empresa inglesa inicia un arbitraje en contra de una empresa mexicana con motivo del incumplimiento a un contrato, en donde las partes se sometieron expresamente al arbitraje y a la ley inglesa. El arbitraje se sigue en todas sus etapas y se emite el laudo, en virtud del cual se condena a la empresa mexicana al pago de lo reclamado. El laudo, derivado del arbitraje tramitado en Reino Unido, según el procedimiento británico es remitido a un juez mexicano para su reconocimiento y ejecución, en virtud de que la parte demandada se encuentra en México.

¿Es posible anular el laudo ante las cortes mexicanas?

No, el juez mexicano únicamente podrá denegar su reconocimiento y ejecución, mas no nulificarlo ni suspenderlo, ya que dicha facultad corresponde únicamente al juez del país en donde el laudo fue emitido.

¿Cuál es la duración del procedimiento de reconocimiento y ejecución de un laudo arbitral?

Aproximadamente dos meses en primera instancia. Para el caso de que la parte ejecutada promueva demanda de amparo en contra de la sentencia que se emita, este plazo puede extenderse hasta 6 meses más.

Goodrich's Blue Book México se terminó de imprimir en diciembre de 2010 en los talleres de Offset Santiago. Para su formación se utilizaron las familias Auto y Política. El diseño es de Alejandro y Óscar Rodríguez. El tiraje consta de 1000 ejemplares.

GRA
Goodrich, Riquelme y Asociados

Oficina de México
Paseo de la Reforma 265
Col. Cuauhtémoc
06500, México, D.F.
Tel: (+ 52) (55) 55 33 00 40
Fax: (+ 52) (55) 55 25 12 27
mailcentral@goodrichriquelme.com

Oficina Europea
8/10, Rue Ventadour
75001, Paris, France
Tel: (+ 33) (0) 1 42 60 27 00
Fax: (+ 33) (0) 1 42 60 27 13
graparis@goodrichriquelme.com

www.goodrichriquelme.com